



ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

MIGRANTE EN GUANAJUATO

Las opiniones expresadas en las publicaciones de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) corresponden a los autores y no reflejan necesariamente las de la OIM o de la Oficina de Población, Refugiados y Migración del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América (PRM). Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican juicio alguno por parte de la OIM o PRM sobre la condición jurídica de ningún país, territorio, ciudad o zona citados, o de sus autoridades ni respecto del trazado de sus fronteras o límites.

La OIM está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad. En su calidad de organismo intergubernamental, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de la migración; fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias; alentar el desarrollo social y económico a través de la migración; y velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

Esta publicación fue posible gracias al apoyo de la Oficina de Población, Refugiados y Migración del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América (PRM), bajo el marco del Programa Regional sobre Migración. Sin embargo, los puntos de vista expresados no reflejan necesariamente las políticas oficiales del Gobierno de los Estados Unidos de América.

Publicado por: Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
Oficina Regional para América Central, América del Norte y el Caribe
San José, Costa Rica
Tel: +(506) 2212-5300
Email: rosanjose@iom.int
Website: www.iom.int

Esta publicación no ha sido editada oficialmente por la OIM.
Esta publicación fue emitida sin la aprobación de la Unidad de Publicaciones de la OIM (PUB).

Coordinación: Laura Canché
Consultora: Mariela Villalba
Revisión técnica: Juliana Sánchez y Leslie Poblano
Diseño gráfico: Leonor Hernández

Cita obligatoria: Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 2022. *Análisis de la situación de la niñez y adolescencia migrante en Guanajuato*. OIM. Ciudad de México, México.

© OIM 2022



Si desea más información, consulte los derechos de autor y las condiciones de utilización.

La presente publicación no podrá ser utilizada, publicada o redistribuida con fines comerciales o para la obtención de beneficios económicos, ni de manera que los propicie, con la excepción de los fines educativos, por ejemplo, para su inclusión en libros de texto.

Autorizaciones: Las solicitudes para la utilización comercial u otros derechos y autorizaciones deberán enviarse a publications@iom.int.

* <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/legalcode>

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN
DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
MIGRANTE EN GUANAJUATO



PRÓLOGO

La protección de niños, niñas y adolescentes (NNA) en situación migratoria debe ser una prioridad para los gobiernos, instituciones y organizaciones que buscan resguardar la integridad y derechos de quienes viajan solos o acompañados desde temprana edad. Las estrategias que se generen e implementen, pueden marcar la diferencia entre las vivencias y experiencias de quienes se plantean como objetivo la llegada a un mejor lugar para establecerse, reencontrarse con otros familiares y/o con la esperanza de tener mejores oportunidades para continuar creciendo y desarrollándose.

Es por ello que todos los Estados parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se han comprometido a promover el respeto de los derechos humanos de todas las personas, en particular de niños, niñas y adolescentes, a través del acuerdo y búsqueda del cumplimiento de los *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030*, entre los que se destacan: *objetivo ocho*: acerca del trabajo digno y ambientes de trabajo seguros para los migrantes; *objetivo diez*, garantizar que las personas que dejan un país para vivir en otro cuenten con leyes que las protejan; y el *objetivo dieciséis* que hace un llamado para acabar con el abuso, explotación, tráfico y todas las formas de violencia y tortura contra la niñez y adolescencia.

De igual manera, la ONU, en un esfuerzo por garantizar la protección de NNA migrantes en los países de origen, tránsito, destino o retorno, ha establecido las observaciones generales conjuntas (OGC), a través de las *Convenciones sobre los Derechos del Niño (CDN)* y la *Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CTM)* que, a grandes rasgos, buscan garantizar los derechos humanos con el cumplimiento de los principios y obligaciones establecidos por parte de los Estados como: la no discriminación, la consideración primordial del interés superior de la niñez, el derecho de la opinión y la participación, así como el cumplimiento para garantizar el derecho de la vida, la supervivencia y el desarrollo (ONU, 2019).

Por todo lo anterior, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), agencia líder en el ámbito de la migración de las Naciones Unidas, desarrolló el *Análisis de situación de la niñez y adolescencia migrante en Guanajuato, el cual brinda un panorama amplio de la atención y protección de la niñez y adolescencia migrante en el estado, con base en la Ruta de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración* (en adelante, *la Ruta*), cuyo objetivo es garantizar los derechos de NNA en situación de migración mediante el interés superior de la niñez, la coordinación y responsabilidad de las instituciones involucradas.

Guanajuato tiene una larga tradición migratoria, al interior de la entidad se generan constantes movimientos de salida, tránsito y retorno de personas migrantes cuyo destino es principalmente los Estados Unidos de América. Además es receptora de migrantes internos y de otros países, es decir que se caracteriza por su participación en el fenómeno migratorio tanto a nivel nacional como internacional.

Durante el proceso de este análisis, se confirmaron los hallazgos de la literatura que apuntan a que el principal grupo de inmigrantes en la entidad son los jornaleros agrícolas. Desde inicios de la pandemia por la COVID-19 la migración de personas jornaleras aumentó, siendo el 31 % niños entre los 6 y 12 años (provenientes principalmente de las entidades de Oaxaca, Michoacán y Guerrero) cuyo destino fue Guanajuato.

En el 2021, la Secretaría de Educación de Guanajuato brindó atención educativa a alrededor de 100 niñas, niños y adolescentes (NNA), hijos de migrantes jornaleros que arribaron al municipio de León. El segundo grupo lo conforman NNA retornados y repatriados, ya que, de enero a mayo de 2022, se registraron 733 eventos. El tercer grupo es la población en tránsito que se dirige hacia Estados Unidos de América, principalmente de los municipios de León, Irapuato, Salamanca y Celaya.

Derivado de lo expuesto con anterioridad, surge la necesidad de analizar a profundidad el fenómeno migratorio de NNA en la entidad con el fin de enfrentar las vulnerabilidades a las que se encuentran expuestos y garantizar su protección. La colaboración asertiva y coordinada de los actores involucrados, tanto de las instituciones gubernamentales como de las organizaciones civiles, es vital para la conservación y el resarcimiento de los derechos humanos de las personas migrantes, especialmente la población de NNA.

En consecuencia, el objetivo de este documento es el desarrollo de un análisis sobre las acciones que actualmente se han implementado en la entidad por parte de las organizaciones gubernamentales y civiles, para distinguir aquellas que necesitan ser reforzadas y replicadas por sus resultados y, las que requieren replantearse con la finalidad de sentar las bases para la protección integral de los derechos de NNA en situación de migración en la entidad con base en la *Ruta*.

ACRÓNIMOS

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
BANXICO	Banco de México.
BIENESTAR	Secretaría del Bienestar.
CADH	Convención Americana de Derechos Humanos.
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño.
COMAR	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.
COVID-19	Coronavirus descubierto en el año 2019.
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos.
CONAPRED	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
CONAPO	Consejo Nacional de Población.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRM	Conferencia Regional sobre Migración.
DIF	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
FGJ	Fiscalía General de Justicia.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
INM	Instituto Nacional de Migración.
LGE	Ley General de Educación.
LGDNNA	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
NNA	Niñas, Niños y Adolescentes.
OIM	Organización Internacional para las Migraciones.

ONU-DAES	División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas.
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
PPFNNA	Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
PIDEC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
PRM	Oficina de Población, Refugiados y Migración del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
RENAPO	Registro Nacional de Población.
SALUD	Secretaría de Salud.
SEP	Secretaría de Educación Pública.
SIPINNA	Sistemas de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
SNDIF	Secretaría Nacional del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores.
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
UPMRIP	Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas.

ENTIDAD FEDERATIVA DE GUANAJUATO

CPELSG	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.
ISAPEG	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.
IECA	Instituto Estatal de Capacitación del Estado de Guanajuato.
IMUG	Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.
INAEBA	Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato.
INGUDIS	Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.
LPAEVEG	Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.
LEPEG	Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.
LPAMFEG	Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato.
LPPDHEG	Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.
LDVEG	Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato.
PEPNNA	Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
PRODHEG	Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.
PC	Protección Civil del Estado de Guanajuato.
SEDESHU	Secretaría de Desarrollo Social y Humano Guanajuato.
SE-SIPINNA	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes– Guanajuato.
SEG	Secretaría de Educación de Guanajuato.

SG	Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato.
SMEI	Secretaría del Migrante y Enlace Internacional del Estado de Guanajuato.
SSG	Secretaría de Salud de Guanajuato.
SSTYPS	Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Guanajuato.

TABLA DE CONTENIDOS

PRÓLOGO	i
ACRÓNIMOS	iii
TABLA DE CONTENIDOS	vii
INTRODUCCIÓN	1
METODOLOGÍA	3
Métodos de recolección de datos primarios	3
Métodos de recolección de datos secundarios	6
Buenas prácticas encontradas	6
Limitaciones	7
CONTEXTO MIGRATORIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	8
Niñas, niños y adolescentes migrantes:	
experiencias diferenciadas	8
La intersección entre el género y la niñez y adolescencia migrante	8
La adolescencia y el embarazo	9
Niñas, niños y adolescentes no acompañados y separados	9
Condición de apatridia	10
Relación entre la niñez y adolescencia migrante, la salud y el medio ambiente	10
Relación entre la niñez y adolescencia migrante y su condición étnica	11
Niñas, niños y adolescentes con discapacidades	11
Niñas, niños y adolescentes y trabajo	11
Niñas, niños y adolescentes desplazados	12
Niñas, niños y adolescentes víctimas del delito de trata	12
Estadísticas de niñas, niños y adolescentes migrantes en México	13
Estadísticas de niñas, niños y adolescentes migrantes en Guanajuato	17
MARCO NORMATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES	22
Marco normativo internacional	22
Marco normativo mexicano	23
Marco normativo internacional	24
Marco normativo mexicano	25
Marco normativo estatal	28

Principios para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes	30
<i>Ruta</i> de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración.	33
CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES EN GUANAJUATO.	38
Características sociodemográficas de las personas representantes de las instituciones públicas y organizaciones civiles	39
Capacidades para garantizar el acceso a los servicios a niñas, niños y adolescentes migrantes	40
Capacidades para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes en Guanajuato	41
Capacidades para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes en Guanajuato	47
Áreas de oportunidad detectadas	51
Capacidades para trabajar de conformidad con la <i>Ruta</i> de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración en Guanajuato	54
BUENAS PRÁCTICAS ENCONTRADAS	56
RECOMENDACIONES GENERALES	60
Capacitación y sensibilización.	60
Comunicación y vinculación	61
Operatividad y monitoreo	62
Atención de necesidades de niñas, niños y adolescentes migrantes	62
CONCLUSIONES	63
ANEXOS	65
REFERENCIAS	92

INTRODUCCIÓN

Por razones familiares, para buscar oportunidades laborales que mejoren las condiciones de vida de ellos/ellas y de su familia, por violencia, inseguridad, por el cambio climático, o por otros factores (ACNUR, 2014; UNICEF, 2018; OIM, 2010, 2019a), miles de personas son impulsados a dejar su lugar de origen diariamente, interna o internacionalmente, en grupos, acompañados o no acompañados.

En 2020 un total de 280,6 millones de personas vivían fuera de su país de origen, la mitad de la población migrante internacional se concentró en 10 países, siendo Estados Unidos de América el principal destino con 50,6 millones (18 %) de personas inmigrantes internacionales; en tanto, India (17,9 millones), México (11,2 millones), Rusia (10,8 millones) y China (10,5 millones) concentraron casi una quinta parte de los países de origen de la población de emigrantes internacionales, con 50,3 millones de personas (17,9 % del total mundial).

En términos de volumen, la población de NNA ha aumentado su participación en los procesos migratorios. Tan solo en las últimas tres décadas, las personas migrantes internacionales menores de 20 años han pasado de 28,9 millones en 1990 a 40,9 millones en 2020. Respecto a este último total, destaca que 64,1 % fueron mujeres.

En 2021 se alcanzó un máximo histórico en la cifra de NNA aprehendidos por la Patrulla Fronteriza de los Estados Unidos de América, con 370 mil NNA. Entre octubre de 2021 y junio de 2022, correspondiente al año fiscal 2022, se han registrado alrededor de 191 mil NNA aprehendidos (CBP, 2022). Por su parte, en México la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP) ha registrado el mayor número de aseguramientos de NNA (75.592 eventos) en 2021, de los cuales son principalmente acompañados (81 %) o entre 0 y 12 años (69 %). Entre enero y mayo de 2022, los eventos registrados ascienden a 31.063. Asimismo, las cifras de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) indican que el número de solicitudes de NNA para la condición de refugio en México se cuadruplicó entre 2020 y 2021, pasando de 6.520 a 27.251.

En particular, el Estado de Guanajuato se caracteriza por ser una de las entidades de México con tradición migratoria. En términos del Índice de Intensidad Migratoria que calcula el Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2021) y de las transferencias por remesas reportadas por el Banco de México (BANXICO, 2022), ha sido la cuarta y tercera, respectivamente, a nivel nacional. Respecto al fenómeno migratorio de NNA, la entidad figura por ser receptora de población migrante interna, específicamente población jornalera e indígena (Rojas, 2017; Martínez et al, 2020; rejja, s.f.); en tanto,

para la emigración internacional de NNA, se estima que entre marzo de 2015 y marzo de 2020 emigraron a otro país 6.807 NNA, cifra que representa el 6,5 % del total de NNA que emigraron a nivel nacional (INEGI, 2020).

Sobre el análisis de la *Ruta*, los hallazgos destacan la importancia de las instituciones con responsabilidad legal para atender a NNA migrantes, así como aquellos actores que mantienen un primer contacto y/o trabajan de manera directa con personas en situación de movilidad, sean sensibilizados y capacitados para atender a NNA migrantes internos e internacionales, acompañados y no acompañados, considerando en todo momento su edad, grado de desarrollo, discapacidad, condición étnica y género. También se hace visible la necesidad de que se conozcan e identifiquen las atenciones y protocolos para NNA sobrevivientes de violencias psicológicas, verbales, físicas y sexuales, así como víctimas de los delitos de trata, explotación sexual y pornografía infantil.

Asimismo, se proponen estrategias de reconocimiento que permitan a las instancias de gobierno y actores involucrados en la *Ruta*, identificar la incidencia al interior y entre instituciones, para delimitar competencias y responsabilidades y con ello materializar una primera *Ruta local*. La finalidad es el reforzamiento de los canales de comunicación y coordinación en la atención de las NNA en situación de migración, desde la comprensión de los retos y los procesos de trabajo.

Si bien con el paso de los años se ha registrado una mayor movilidad de personas, también ha ocurrido que países como México y los Estados Unidos de América han intentado contener y reducir el flujo migratorio a través del endurecimiento de sus políticas migratorias. Aunado a esto, recientemente la movilidad de las personas se ha visto frenada por la implementación de políticas de salud para contener la propagación de la COVID-19. No obstante, ante los problemas económicos y sociales que se agravaron (OIM, 2022a) es muy probable que la migración aumente en los próximos meses y años.

METODOLOGÍA

La orientación metodológica que se adoptó, a fin de realizar el presente análisis, fue mixta, cuantitativa y cualitativa. A continuación, se detalla el proceso seguido:

MÉTODOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS PRIMARIOS

Para llevar a cabo el análisis sobre la situación de NNA migrantes en la entidad federativa de Guanajuato, fue necesario identificar las partes involucradas en la atención y protección de esta población.

En este sentido, con base en la *Ruta de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración (en adelante, la Ruta)*, se realizó el mapeo de actores que participan en la atención y protección de NNA en situación de migración en la entidad federativa (Véase Anexo 1).

En segunda instancia, y derivado del mapeo realizado, se determinó trabajar con los actores clave detectados. Para ello, se aplicó una batería de 59 preguntas en formato de entrevista semiestructurada (Anexo 2). Este ejercicio se realizó con 15 participantes, miembros de instituciones públicas de carácter federal y estatal, así como de asociaciones civiles que trabajan de manera directa y atienden a NNA migrantes en la entidad de Guanajuato. Las instituciones parte fueron:

1. Albergue ABBA Asociación Civil.
2. Albergue Infantil Irapuato A.C.
3. Albergue Infantil Manuel Martín del Campo A.C.
4. Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
5. Fiscalía General de Guanajuato.
6. Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG).
7. Instituto Estatal de Capacitación (EICA) del Estado de Guanajuato.
8. Instituto para las Mujeres Guanajuatenses (IMUG).
9. Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato (PRODHEG).
10. Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PEPNNA).
11. Secretaría de Desarrollo Social y Humano Guanajuato (SEDESHU).

12. Secretaría del Migrante y Enlace Internacional (SMEI) del Estado de Guanajuato.
13. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SE-SIPINNA) – Guanajuato.
14. Subsecretaría de Vinculación y Desarrollo Político de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato (SG).
15. Secretaría del Trabajo y Previsión Social (SSTYPS) del Estado de Guanajuato.

El análisis de la información se realizó generando una matriz de respuestas (21x76) y códigos de similitud. Esta técnica permitió transformar un gran número de datos en formato de texto, en códigos que agruparon respuestas parecidas. Los 86 códigos generados se consolidaron en 19 clases de análisis. Con base en lo anterior, se agruparon las respuestas en las categorías señaladas en la *Ilustración 1*.

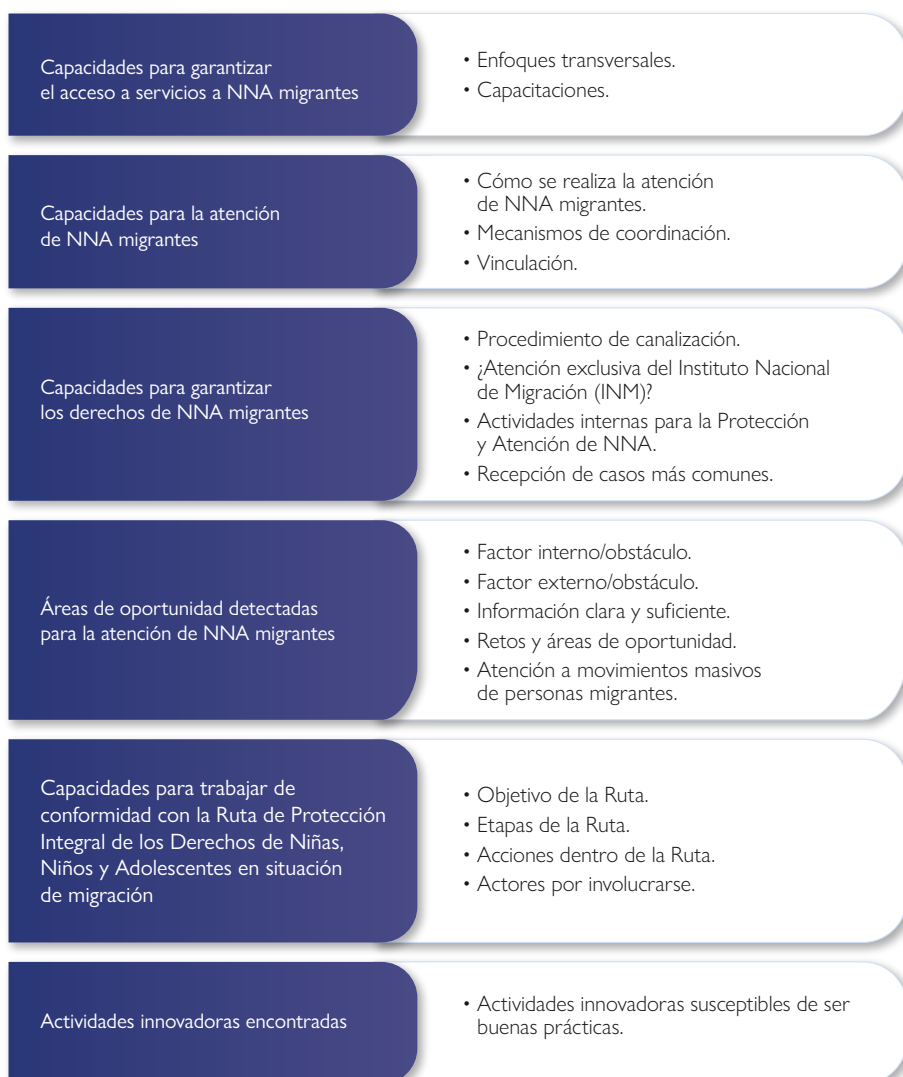
El 30 de mayo del 2022, se realizó el taller de validación con los actores clave participantes, quienes retroalimentaron el presente análisis e hicieron recomendaciones. Este ejercicio de validación garantiza la confiabilidad del presente estudio.

Instancias participantes en el taller de validación:

1. Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PEPNNA).
2. Sociedad Protectora de la Niñez Desvalida, A.C.
3. Instituto Nacional de Migración (INM).
4. Instituto Estatal de Capacitación (EICA) del Estado de Guanajuato.
5. Secretaría del Trabajo y Previsión Social (SSTYPS) del Estado de Guanajuato.
6. Fiscalía General de Guanajuato.
7. Instituto para las Mujeres Guanajuatenses (IMUG).
8. Secretaría de Desarrollo Social y Humano Guanajuato (SEDESHU).
9. Albergue ABBA Asociación Civil.
10. Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato (PRODHEG).
11. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Estado de Guanajuato.
12. Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG).

13. Albergue Infantil Irapuato A.C.
14. Secretaría del Migrante y Enlace Internacional (SMEI) del Estado de Guanajuato.
15. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SE-SIPINNA) – Guanajuato.

Ilustración 1: Capacidades institucionales de atención y protección para niñas, niños y adolescentes migrantes en Guanajuato



Fuente: Elaboración propia con base en las entrevistas realizadas a actores clave.

MÉTODOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS SECUNDARIOS

Para contextualizar el fenómeno migratorio de NNA a nivel nacional y estatal, se realizaron estimaciones directas e indirectas para calcular sus flujos migratorios. En específico, se consultaron las fuentes siguientes:

- Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP)
- Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- División de Población de las Naciones Unidas (ONU-DAES)
- Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)
- Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos (CBP, por sus siglas en inglés)

BUENAS PRÁCTICAS ENCONTRADAS

Se identificaron prácticas innovadoras que llevan a cabo los actores clave para brindar una atención integral a NNA migrantes, mismas que se sometieron a los criterios expuestos en la *Guía de sistematización de experiencias para identificar buenas prácticas de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)*. Con base en este documento, se entiende por buena práctica al “proceso o metodología que se ha demostrado que funciona bien y produce buenos resultados y, por lo tanto, se recomienda como modelo” (OIM, s.f., pág. 5). En este sentido, de la información de datos primarios recabada, existen tres actividades innovadoras que pueden ser consideradas como buenas prácticas para la atención y protección de NNA migrantes en Guanajuato (Véase Anexo 3).

LIMITACIONES

Este análisis presenta un panorama general sobre la situación de NNA migrantes en Guanajuato; siendo limitado a la información disponible, así como a la compartida por las personas participantes. Las capacidades detectadas brindan una perspectiva de la oferta y formas de atención a la niñez y adolescencia en la entidad. Las buenas prácticas identificadas son un primer referente para construir una estrategia adecuada para la atención a NNA migrantes; las recomendaciones expresadas son en aras de mejorar las capacidades de las instancias que trabajan con NNA migrantes.

Por todo lo anterior, es preciso tomar este documento como una primera aproximación a la situación de NNA migrantes en el estado de Guanajuato y, con ello, dar seguimiento a los hallazgos y áreas de oportunidad detectadas, a fin de continuar trabajando en favor de la garantía de los derechos de NNA migrantes.

CONTEXTO MIGRATORIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES: EXPERIENCIAS DIFERENCIADAS

A nivel internacional, regional y nacional se han identificado experiencias diferenciadas dentro del fenómeno migratorio de NNA, derivadas de: si la migración se realiza con o sin compañía de padre y/o madre, tutores o sin tutores legales, su etnicidad, color de piel, sexo, orientación sexual, idioma, lengua o dialecto, entre otras características inherentes a la persona; mismas que exponen y agudizan vulnerabilidades, efecto de la intersección entre ellas y el entorno en el que NNA se encuentren (OIM, 2019c).

Como plantea la Organización Internacional para las Migraciones (OIM, 2019b), NNA migrantes están expuestos a múltiples riesgos a consecuencia de su trayecto migratorio, así como de su edad, sexo, grado de desarrollo y madurez psicosocial. Pueden experimentar detenciones arbitrarias, ser víctimas del crimen organizado, tráfico de personas, esclavitud y explotación, no tener acceso a servicios de salud, vivienda y educación, pasar hambre y frío, entre otras.

Es pertinente señalar que hay NNA migrantes que se encuentran en una situación de doble vulnerabilidad ante el contexto de migración que viven, derivado de:

La intersección entre el género y la niñez y adolescencia migrante

Las violencias basadas en género pueden servir de aliciente para llevar a cabo la migración de NNA; en múltiples ocasiones, estas se encuentran permeadas por situaciones de violencia, derivados del trato con su comunidad de origen, núcleo familiar y núcleo social; así como presentarse durante su tránsito e incluso en el destino migratorio (González, 2018).

Las niñas y adolescentes migrantes pueden encontrarse constreñidas a roles de género, tales como la carga del cuidado de otros NNA, de sus familias o de otras personas. Asimismo, y como mencionan Reilly et al. (2020) en la serie de investigaciones *Girls on the Move*, los procesos de violencia se agudizan por el hecho de ser niña y adolescente, se incrementan las probabilidades de vivir algún tipo de violencia sexual¹¹, llámese explotación, abuso emocional y/o agresiones.

Asimismo, los estereotipos del “deber ser” de un hombre y una mujer afectan drásticamente a NNA migrantes, principalmente a las niñas y adolescentes. Como menciona Reilly et al. (2020), ser una niña migrante no acompañada disrumpe con lo socialmente establecido, ya que se espera de una niña que sea dependiente de su familia, esté a cargo de las tareas de cuidado y otros trabajos no remunerados dentro del hogar. En cambio, y como expone Vega (2002), dentro de la movilidad se presentan situaciones tan diversas en las que niñas y adolescentes deben tomar decisiones más allá del apoyo emocional y financiero que pueden brindarles sus familias, que es limitado y en algunos casos inexistente, por lo que deben asumir esquemas propios para resguardar sus vidas y la supervivencia.

Es importante mencionar que los estereotipos de género también afectan a los niños y adolescentes, ya que como indica Aquino (2012), estos pueden asumir los riesgos de una migración irregular, a fin de hacer ver su valía social y masculinidad. Asimismo, las violaciones a sus derechos pueden asociarse a su condición de género, siendo los abusos más frecuentes aquellos relacionados con la fuerza física, como la explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, violencia física y una carga de responsabilidad de sostenimiento de los hogares, entre otros, que se relacionan directamente con la asunción de la fuerza física del sexo masculino y los roles de género aceptados socialmente (Huerta, 2015; OIM, 2019b; Reilly et al., 2020).

La adolescencia y el embarazo

El embarazo es un factor de riesgo latente en las adolescentes debido a las violencias y abusos sexuales a los que pueden ser sujetas, tanto en relaciones sexuales consentidas como no consentidas, en los lugares de origen, tránsito y destino. Como hace ver Reilly et al. (2020), es de especial cuidado contemplar cómo un embarazo no deseado puede motivar la migración por rechazos en los lugares de origen; ser producto de los abusos sexuales en el período de migración y/o acercamiento a parejas masculinas dentro del proceso de movilidad como elemento de seguridad y protección. En este sentido, el matrimonio o unión infantil y adolescente puede ser, de igual manera, causa y/o producto de la movilidad (González, 2018). En ambos casos, el embarazo y la unión en niñas y adolescentes dentro del fenómeno de movilidad forma parte de la motivación a la protección y seguridad de esta población.

Niñas, niños y adolescentes no acompañados y separados

Se reconocen como NNA no acompañados, cuando dentro del proceso de movilidad, las personas menores de edad están separadas de padre, madre, cuidadores y parientes y no están al cuidado de un adulto al que, por ley o costumbre, incumbe esa responsabilidad. Se utiliza el término “separados” para hacer ver que NNA

están separados de ambos padres, tutores legales o cuidadores habituales, pero, no necesariamente de otros parientes u allegados, pudiendo tratarse de NNA acompañados de otros familiares adultos (Convención de los derechos del Niño, 1989, como se citó en OIM, 2021).

Por esta condición, sus vulnerabilidades se ven potenciadas y se enfrentan a riesgos tales como la privación de su vida, libertad o daños a su integridad por parte de terceros, así como al resguardo por parte de las autoridades donde no son sujetos de derechos activos, ya que no forman parte de la toma de decisiones respecto a su persona, no tienen una libertad de movilidad y derivado de su estatus migratorio, es difícil el acceso a los sistemas de salud y educación (Huerta, 2015; González, 2018; Reilly et al., 2020).

Condición de apatridia

Bajo esta condición, NNA no se encuentran reconocidos jurídicamente por los Estados donde nacieron o a los cuales sus familias pertenecen, esto impide que se tenga un sentido de identidad y pertenencia. Como menciona ACNUR (2015), NNA apátridas ven cooptados sus derechos humanos desde el inicio de su vida, dado que, al no estar vinculados jurídicamente a ninguna nacionalidad, el Estado omite su identidad y con ello su responsiva y —en la mayoría de las veces— no les reconoce sus derechos y limita el acceso a los servicios básicos como la salud, educación y vivienda.

Relación entre la niñez y adolescencia migrante, la salud y el medio ambiente

Las condiciones de salud y el medio ambiente en el que se desenvuelven NNA migrantes pueden ser factores adversos para su integridad, sobre todo cuando se encuentran en tránsito y no pueden recibir una atención oportuna en materia de salud; son ejemplo de ello, NNA menores de 10 años que no cuentan con un esquema de vacunación que les permita hacer frente a enfermedades e infecciones no letales como la difteria, catarro común, varicela, viruela, entre otras (Yamamoto et al., 2021). De igual forma, las condiciones climáticas, los cambios súbitos de temperatura, pueden afectar drásticamente la salud de NNA en tránsito,

ya que estos pueden sufrir de deshidratación, fiebres estacionales, problemas gastrointestinales, neumonías, entre otras afectaciones causadas por su contacto con el medio ambiente (OIM, 2019c).

Relación entre la niñez y adolescencia migrante y su condición étnica

Pérez (2021) expone que NNA pertenecientes a un grupo étnico pueden experimentar burlas, insultos, apodos peyorativos, situaciones de discriminación, exclusión y racismo, abandono, criminalización, enfrentamiento con autoridades y agentes gubernamentales, al migrar derivado de su cosmovisión, usos, costumbres, idioma o dialecto. De igual manera, experimentan barreras para la protección de sus derechos, y acceso a la educación y salud, principalmente, ya que, los lugares receptores no se encuentran preparados ni sensibilizados para su atención y protección.

Niñas, niños y adolescentes con discapacidades

La población de NNA con discapacidades requiere de cuidados y atenciones especiales que muchas veces no pueden ser cubiertas dentro de las situaciones de migración; mismas que son potenciadas por las condiciones ambientales, climáticas o adversas al estado de bienestar y salud. ACNUR (2021) señala que si NNA no están acompañados es aún más difícil conocer y atender sus requerimientos de salud, al ser más complejo garantizar y restituir sus derechos bajo las especificidades de su condición de discapacidad.

NNA migrantes que viven con discapacidad (desde el nacimiento o a causa de su tránsito¹) enfrentan numerosos obstáculos y sufren una mayor vulnerabilidad, ya que muchas veces carecen de oportunidades y de una adecuada atención a sus necesidades y tienen más dificultades para acceder a los servicios de salud y seguridad social.

Niñas, niños y adolescentes y trabajo

La pobreza, precarización, falta de oportunidad y poca movilidad social son factores de motivación para la migración, ya que NNA pueden ser alentados de manera voluntaria o coercitiva a migrar para que las condiciones de su núcleo familiar mejoren (Aquino, 2012). Asimismo, NNA pueden llevar a cabo su trayecto derivado de la reunificación familiar, y para extender la responsabilidad del mantenimiento y sostén del hogar en el origen (ACNUR, 2021).

1 Sufrir mutilaciones al subir o bajar de un tren en movimiento (a menudo para huir, evitar un arresto) por accidentes o daños por colisión de vehículos en los que grupos de migrantes se encuentren en condiciones inseguras, o ser víctima de actos violentos que dejen daños irreparables en la salud física y emocional (OIM, 2020).

El que niñas, niños y adolescentes participen en trabajos que no atentan contra su salud y su desarrollo personal ni interfieren con su escolarización no se considera como trabajo infantil. Sin embargo, este término es acatado en caso de que las actividades que realizan sean por debajo de la edad mínima establecida en el país, les privan de su niñez, su potencial y su dignidad, es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico, interfiere con su escolarización al privar de la posibilidad de asistir a clases; les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que insume mucho tiempo (OIT, 2018).

Dentro del trabajo infantil se encuentran los trabajos peligrosos, que también incluyen la esclavitud, la explotación sexual comercial y la utilización de niñas, niños y adolescentes en actividades ilícitas, tales como el tráfico de drogas (OIT, 2018).

Niñas, niños y adolescentes desplazados

Para Pérez (2013), el desplazamiento forzado es una situación de coerción, que fuerza a las personas a migrar para evitar daños irreparables. De acuerdo con Pacheco (2018), el desplazamiento se da en la mayoría de las veces de manera súbita, impidiendo que las personas se acompañen de documentos de identificación, propiedad, recursos económicos, entre otros, que les permitan reasentarse de manera segura y acceder a servicios.

Según Pacheco (2018), los conflictos armados, los actos delincuenciales dirigidos, las persecuciones étnicas o religiosas, los megaproyectos de desarrollo y los desastres naturales son las causas más comunes del desplazamiento forzado, aunque, de igual manera, las causas pueden ser por características intrínsecas a cada persona, como características añadidas y percibidas, ejemplo de ello, quien es percibido como parte de un grupo político, aunque no se tenga adscripción.

NNA desplazados presentan una serie de vulnerabilidades acumuladas, desde la forma en que fueron forzados y forzadas a movilizarse, el desafío a su situación y bienestar y duelo distintos, con limitaciones para el acceso y muchas veces sin un establecimiento de redes sociales previas (ACNUR, 2021).

Niñas, niños y adolescentes víctimas del delito de trata

El delito de trata viola los derechos humanos garantizados a niños, niñas y adolescentes, su supervivencia, desarrollo, protección y salud se encuentran en riesgo. Este delito incluye la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una

persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos (ONU, 2000: Art.3).

ESTADÍSTICAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES EN MÉXICO

Por razones familiares, para buscar oportunidades laborales que mejoren las condiciones de vida de ellos/ellas y de su familia, por violencia, inseguridad, abuso dentro de su hogar, o por otros factores (ACNUR, 2014; UNICEF, 2018; OIM, 2019a), NNA son impulsados a dejar su lugar de origen.

Con base en estimaciones de la División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (ONU-DAES, 2020), en 2020 un total de 280,6 millones de personas vivían fuera de su país de origen, lo cual representó el 36,1 % de la población mundial en dicho año. La mitad de la población migrante internacional se concentra en 10 países, siendo Estados Unidos de América el principal destino con 50,6 millones (18 %) de personas inmigrantes internacionales; en tanto, India (17,9 millones), México (11,2 millones), Rusia (10,8 millones) y China (10,5 millones) concentran casi una quinta parte de los países de origen de la población de emigrantes internacionales, con 50,3 millones de personas (17,9% del total mundial).

Mientras que, en el mismo año, 1.197.624 de personas migrantes internacionales vivían en México. Los principales países de origen de dicha población son: la mayoría son de Estados Unidos (66,7%), Venezuela (5,9%), Guatemala (3,9%) y Honduras (3,2%) (ONU-DAES, 2020). Destaca que, de estos últimos tres países predominan más las mujeres: 57,7%, 52,9% y 55,4%, respectivamente.

En términos de volumen, la población NNA ha aumentado su participación en los procesos migratorios. Tan solo en las últimas tres décadas, las personas migrantes internacionales menores de 20 años han pasado de 28,9 millones en 1990 a 40,9 millones en 2020. Respecto a este último total, destaca que 64,1 % fueron mujeres (ONU-DAES, 2019, 2020).

Si bien con el paso de los años se ha registrado una mayor movilidad de personas, también ha ocurrido que países como México y los Estados Unidos de América han intentado contener y reducir el flujo migratorio a través del endurecimiento de sus políticas migratorias. Por ejemplo, durante la administración del ex Presidente de los Estados Unidos de América, Donal Trump, se incrementó el presupuesto

de la seguridad fronteriza, se deportó a migrantes sin estancia legal en el país y se impulsó arduamente la ampliación del muro en la frontera sur (Hines, 2019); en tanto, en México incrementaron los operativos de control con la presencia de la Guardia Nacional² en la frontera sur del país (Ortega y Morales, 2021).

Más aún, la movilidad de las personas se vio frenada recientemente por la implementación de políticas de salud para contener la propagación del Coronavirus 2019 (COVID-19). Sin embargo, a pesar de dichas restricciones es muy probable que, ante las características que tiene el fenómeno migratorio en la región de América Latina, de ser involuntaria y/o forzada (CEPAL, 2020), por los problemas económicos y sociales que se agravaron (OIM, 2022a), entre otros, la migración se intensifique en los próximos meses y años.

Respecto al contexto regional, de acuerdo con la OIM (2022b) durante el segundo semestre de 2021 el fenómeno migratorio a la largo del continente americano marcó una nueva tendencia, y tendrá implicaciones para México al ser destino y/o tránsito de dicha población. La migración de personas, principalmente de origen haitiano, presentó el mayor flujo registrado entre la frontera de Panamá y Colombia, también destaca el incremento en la cifra de NNA — 20 % del total registrado entre enero y septiembre de 2021—. De enero a febrero de 2022, en comparación el mismo periodo del año previo, la frontera de Panamá y Colombia registró un incremento de 188,8 % en el tránsito de migrantes, de 2.928 a 8.456.

A través de estadísticas internacionales y nacionales se puede observar que, en México el flujo migratorio cumple con las cuatro dimensiones que caracterizan este fenómeno: origen, tránsito, destino y retorno. En cuanto a la dimensión de destino, la ONU-DAES ha estimado que el total de NNA de entre 0 y 19 años que nacieron en un país distinto y que viven en México es más del doble de lo que era hace 30 años, al pasar de 358 mil a 727 mil. Para el 2020, de 1,2 millones de personas inmigrantes internacionales, 60,7 % fueron personas menores de 20 años (ONU-DAES, 2019 y 2020).

Respecto al origen y tránsito, los datos de la Patrulla Fronteriza de los Estados Unidos de América (Customs and Border Protection, 2009-2022) permiten analizar estas dimensiones del fenómeno migratorio de NNA. Los datos disponibles para la última década indican que entre los años fiscales de 2009 a 2019 se registró una tendencia creciente en el número de aprehensiones de NNA, procedentes principalmente de México y Centroamérica (El Salvador, Honduras y Guatemala), siendo el 2019 el año con la cifra más alta (322 mil NNA aprehendidos).

2 <https://www.gob.mx/sre/prensa/avanzan-negociaciones-con-estados-unidos?idiom=es>. https://dtm.iom.int/reports/m%C3%A9xico-línea-base-para-el-monitoreo-de-flujos-y-presencia-de-personas-migrantes-en-la#_ftn1.

No obstante, ante las medidas implementadas por diferentes países por la contingencia mundial de la COVID-19, la cifra se redujo considerablemente en 2020 a poco más de 56 mil aprehensiones. Para 2021, el número de NNA que fueron aprehendidos alcanzó un nuevo máximo histórico con 370 mil; y, de octubre de 2021 a junio de 2022 (correspondiente al año fiscal 2022) se han registrado aproximadamente 291 mil. Cabe mencionar que, para estos tres últimos años las estadísticas están desagregadas por título 8 y título 42. Bajo este último, el año fiscal 2021 es el año con mayor número de NNA expulsados, 4.734 NNA no acompañados, 63.424 acompañados y 126.847 unidades familiares.³

Otra manera, indirecta y aproximada, de tener una referencia de la dimensión de tránsito por México es a través de comunicados de instituciones. Por ejemplo, El Instituto Nacional de Migración (INM), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y otras instituciones y organismos han notificado de personas migrantes que inician su camino a través del territorio mexicano en grandes grupos por Chiapas para tratar de llegar a Estados Unidos.⁴ La más reciente inició el 6 de junio de 2022, con alrededor de 11 mil personas.

Por su parte, una manera de aproximar la dimensión de tránsito de NNA por México es mediante los registros de la *UPMRIP*. Con las medidas implementadas por el Gobierno de México para contener y reducir el flujo migratorio, aunado a las restricciones de la movilidad por la COVID-19, el 2020 ha sido el año de con menor número de aseguramientos de NNA (11.262 eventos) entre 2014 y 2021. En contraste, en 2021 se han registrado el mayor número de aseguramientos de NNA (75.592 eventos), de los cuales son principalmente acompañados (81 %) o menores entre 0 y 12 años (69 %). Entre enero y mayo de 2022 se han registrado 31.063 aseguramientos de NNA. Cabe mencionar que, los principales países de origen de la población de NNA en tránsito por México en 2021 fueron: Honduras, Guatemala, Brasil y El Salvador; mientras que, en lo que va del 2022 han sido Guatemala (5.232), Honduras (5.183), Colombia (2.389), Cuba (1.982) y El Salvador (1.335).

Otra información que se puede obtener de la *UPMRIP* son las estadísticas de coNNacionales NNA retornados, que también alcanzó un nivel máximo en 2021, con 23.609 eventos, principalmente NNA de 12 a 17 años (22.124 eventos) o NNA no acompañados (17.997 eventos). Entre enero y marzo de 2022 se han registrado 11.795 eventos.

3 En marzo de 2020, de conformidad con el Título 42 de la Sección 265 del Código de los Estados Unidos de América, ante la contingencia declarada por la COVID-19, para ayudar a prevenir su propagación, se determinó que las personas que ingresen ilegalmente o que no cumplan con las restricciones de viaje no serán retenidas en áreas de congregación para su procesamiento y, en cambio, serán expulsadas de (INM)mediato a su país de último tránsito (cbp, 2022).

4 (INM) (2022a y 2022b) y CNDH (2022).

De acuerdo con cifras del ACNUR (2022), a nivel mundial, en 2020 casi 19 millones de NNA solicitaron refugio en algún país, la cifra más alta en lo que va del presente siglo. En el caso de México, ha sido tanto país de destino como de origen de NNA solicitante de refugio. Por ejemplo, como país de destino, 19.903 NNA solicitaron refugio y, como país de origen, 1.745 NNA de México solicitaron refugio en el extranjero.

En tanto, con información de la COMAR, las solicitudes de NNA para la condición de refugio en México aumentaron considerablemente en los últimos años (ver *Tabla 1*). Tan solo entre 2020 y 2021 el número de solicitudes se cuadruplicó, pasando de 6.520 a 27.251; destacando que: del total de solicitudes más del 90 % de solicitudes son NNA acompañados; entre los NNA no acompañados hay casi el doble de presencia de niños y adolescentes en comparación con niñas y adolescentes; en 2021 los principales países de origen para NNA acompañados fueron Honduras, Chile y Haití; mientras que, en NNA no acompañados se mantienen como países de origen Honduras, Guatemala y El Salvador. Entre enero y febrero de 2022, la COMAR ha recibido 2.741 solicitudes de NNA acompañados y 170 de NNA no acompañados.

Tabla 1: Solicitantes de la condición de refugio en México

	México						
	Total	NNA no acompañados			NNA acompañados		
		Niñas y Adolescentes	Niños y Adolescentes	NNA (total)	Niñas y Adolescentes	Niños y Adolescentes	NNA (total)
2013	SD	11	49	60	SD	SD	SD
2014	SD	21	51	72	SD	SD	SD
2015	SD	21	111	132	SD	SD	SD
2016	SD	61	170	231	SD	SD	SD
2017	SD	209	439	648	SD	SD	SD
2018	SD	77	191	268	SD	SD	SD
2019	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD
2020	6.520	188	333	521	2.961	3.038	5.999
2021	27.175	399	827	1.226	12.793	13.156	25.949
2022*	2.911	65	105	170	1.338	1.403	2.741

*Nota 1: * Corresponde a información de enero y febrero.*

Fuente: Elaboración propia con base en los registros de la COMAR-UPMRIP (2013-2018) e infografías de la COMAR (2022).

A pesar del continuo endurecimiento de la política migratoria, tanto en México (tránsito) como en los Estados Unidos de América (destino), con base en las estadísticas presentadas, resulta evidente que la migración, de NNA en particular, no puede ser frenada de manera tácita, ya que la situación político-económica y de inseguridad general de los países de origen persisten, y se han profundizado aún más con los efectos adversos derivados por la pandemia de la COVID-19.

ESTADÍSTICAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES EN GUANAJUATO

Mapa 1: Estado de Guanajuato, 2020.



Nota: Este mapa es solo para fines ilustrativos. Los límites que figuran en este mapa, así como las denominaciones utilizadas en el mismo, no implican su aprobación o aceptación oficial por parte de la Organización Internacional para las Migraciones.

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda (2020).

El Estado de Guanajuato es una de las entidades tanto de origen, de tránsito y de retorno de personas migrantes, principalmente hacia y desde los Estados Unidos de América, así como receptora de migrantes internos o de otros países. Es decir, se caracteriza por su participación en el fenómeno migratorio tanto internacional como interno.

Respecto al fenómeno migratorio internacional, Guanajuato es una de las entidades de México con mayor tradición migratoria. Con base en el Índice de Intensidad Migratoria elaborado por el CONAPO, la entidad se caracteriza por ser una de las de mayor intensidad migratoria. Por su parte, las cifras reportadas por el Sistema de Información Económica del BANXICO indican que en 2021 fue la tercera entidad con mayor recepción de remesas en el país, con 4.308 millones de dólares.

En tanto, como entidad receptora de migrantes —principalmente internos—, la población que cinco años previos vivía en otra entidad ha aumentado de manera paulatina; mientras que en el año 2000 la cifra era de 94.420 personas, para el año 2020 incrementó a 117.626 personas.⁵

Uno de los principales grupos de inmigrantes en la entidad son los jornaleros agrícolas e indígenas. Rojas (2017) menciona que, por su recurrencia de jornaleros inmigrantes y por los movimientos migratorios interregionales, Guanajuato forma parte de la *Ruta del Centro*; Martínez et al (2020) identifican las acciones públicas encaminadas a la generación de bienestar para las niñas y niños jornaleros en el municipio de León, Guanajuato; la Red Nacional de Jornaleros y Jornaleras Agrícolas (reja, s.f.) indica que la migración personas jornaleras aumentó desde inicios de la pandemia por la COVID-19, 31 % son niñas y niños entre 6 y 12 años, entre los estados de destino está Guanajuato; mientras que, en 2021, la Secretaría de Educación de Guanajuato brindó atención educativa a alrededor de 100 NNA, hijos de migrantes jornaleros que arribaron al municipio de León.⁶

También es una entidad con un flujo migratorio importante, tanto de población mexicana de entidades del sur del país como de población extranjera que entra por la frontera sur, ambas con dirección hacia los Estados Unidos de América. Si bien el Estado de Guanajuato no colinda directamente con los países que comparten

5 De acuerdo con información del INEGI: XII Censo General de Población y Vivienda 2000; Censo de Población y Vivienda 2020.

6 El Gobierno de Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, con el apoyo de diversos investigadores académicos, en noviembre de 2019 presentó el documento “El fenómeno migratorio en Guanajuato: diagnóstico y propuesta de políticas públicas” en cual se analizan las distintas aristas del fenómeno migratorio de la entidad; asimismo, el 15 de octubre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial el “Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato 2021-2024”, cuya estrategia 3.2.1. está enfocada a la población de NNA migrante; y cuenta un Protocolo de Acciones para Atender a Personas Migrantes Jornaleras Agrícolas en el Estado de Guanajuato. Estos documentos son abordados con mayor detalle en el apartado normativo.

la frontera norte o sur con México, forma parte de la *ruta* que utiliza la población migrante que se dirige hacia los Estados Unidos de América, principalmente los municipios de León, Irapuato, Salamanca y Celaya, por carretera o mediante el ferrocarril (CONAPO y BBVA Research, 2020).

En particular, para el fenómeno migratorio de NNA se estima que entre marzo de 2015 y marzo de 2020 emigraron a otro país 6.807 NNA, cifra que representa el 6,5 % del total de NNA que emigraron a nivel nacional, de acuerdo con resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Acorde con la UPMRIP, la *Tabla 2* muestra los eventos de repatriación de NNA desde los Estados Unidos de América que son de origen mexicano, específicamente de Guanajuato. Desde 2010, y en los cinco primeros meses de 2022, la entidad se ha mantenido en sexta posición en cuanto a número de eventos de repatriación, del total de eventos registrados a nivel nacional. Entre enero y mayo de 2022, se han registrados 733 eventos de repatriación de NNA mexicanos, principalmente hombres, adolescentes y no acompañados.

Tabla 2. Eventos de repatriación de NNA mexicanos desde los Estados Unidos de América, que declaran a Guanajuato como entidad de origen

	Estatal	Hombres	Mujeres	De 12 a 17 años	De 0 a 11 años	Acompañados	No acompañados
2010	1.322	1.125	197	1.227	95	426	896
2011	1.029	893	136	975	54	206	823
2012	1.127	1.000	127	1.064	63	246	881
2013	1.073	970	103	1.019	54	242	831
2014	742	634	108	687	55	122	620
2015	695	623	72	639	56	110	585
2016	739	658	81	681	58	166	573
2017	465	428	37	429	36	86	379
2018	548	499	49	518	30	80	468
2019	632	564	68	576	56	101	531
2020	867	781	86	796	71	235	632
2021	1.456	1.349	107	1.384	72	288	1.168
2022*	733	671	62	683	50	151	582

Nota 1. A: Acompañados; NA: No acompañados.

Nota 2: * Cifras correspondientes entre enero y mayo de 2022.

Nota 3: La información se refiere a eventos de migrantes ingresados en las estaciones migratorias del INM.

Fuente: Elaboración propia con base en la UPMRIP (2014-2022*)

No obstante, en términos de eventos de NNA presentados ante la autoridad migratoria mexicana en Guanajuato, los registros mostrados en la *Tabla 3* indican que el tránsito migratorio de NNA por la entidad es relativamente bajo, en comparación con el nivel nacional. Por ejemplo, de los 75.592 eventos que hubo en el país en 2021, la entidad mencionada registró sólo 21 de estos. Lo que sí se ha mantenido es la predominancia de los países de origen, centrándose en países de Centroamérica (Honduras, Guatemala o El Salvador).

Tabla 3. Eventos de NNA extranjeros presentados o canalizados ante la autoridad migratoria: Guanajuato

	Estatad	De 12 a 17 años		De 0 a 11 años		Principales países de origen		
		A	NA	A	NA	Honduras	Guatemala	El Salvador
2014	42	6	23	13	0	25	9	7
2015	175	41	73	59	2	69	78	21
2016	258	60	107	87	4	89	79	88
2017	48	9	30	9	0	29	12	4
2018	89	14	61	13	1	52	27	8
2019	26	13	8	4	1	12	13	0
2020	6	2	3	0	1	3	0	2
2021	21	8	8	4	1	3	4	1
2022*	17	0	9	8	0	2	7	3

Nota 1. A: Acompañados; NA: No acompañados.

*Nota 2: * Enero a mayo de 2022.*

Nota 3: La información se refiere a eventos de migrantes ingresados en las estaciones migratorias del INM.

Fuente: Elaboración propia con base en la UPMRIP (2014-2022).*

Por otro lado, si bien con el paso de los años han aumentado las solicitudes de protección internacional de NNA en México, de acuerdo con la información pública disponible de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Guanajuato ha sido poco considerada como entidad receptora. En términos de solicitudes, entre 2015 y 2017 sólo se recibieron 9 solicitudes de niños y adolescentes no acompañados. Empero, con el paso de los años ha habido un ligero incremento. De acuerdo con información presentada por Asylum Access⁷ (2020), del 1 de enero de 2018 hasta el 25 de octubre de 2019, el número de NNA que solicitaron el reconocimiento de la condición de refugiado en la COMAR en la entidad fue de 57; cuyos principales países de origen fueron: Venezuela (42), Honduras (11)

⁷ Es importante aclarar que la información corresponde a los datos de la COMAR, la agencia de México para los refugiados, pero fueron recabados por Asylum Access. Estas cifras se utilizan como referente, puesto que es la información más reciente que se encuentra disponible para los objetivos del presente análisis.

y el Salvador (2); la distribución por sexo es 36 niñas y adolescentes y 21 niños y adolescentes. Cabe mencionar que, para el periodo mencionado, 6 NNA recibieron el reconocimiento de la condición de refugiados.

Entre el 1 de enero y 16 de mayo de 2022, la Subprocuraduría de Medidas de Protección adscrita a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato (PEPNNA) ha brindado atención a 30 NNA; 3 de Honduras y 27 de Guatemala, principalmente niños y adolescentes.⁸

8 Información obtenida a través de solicitud de acceso a la información.

MARCO NORMATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES

La protección y respeto de los derechos humanos de NNA está fundamentada, de manera directa o indirecta, tanto en la normativa nacional como en la internacional. En México, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)* indica las obligaciones que debe cumplir el Estado para hacer valer los derechos humanos en el país. Con la reforma constitucional de 2011, en materia de derechos humanos, se consiguió pasar de derechos como garantías individuales a derechos humanos, cuya interpretación de los derechos debe hacerse favoreciendo todo el tiempo a las personas y brindando la protección más amplia (cpeum, 2021: Art. 1. °), incluyendo los instrumentos internacionales de los cuales México es parte.

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

En materia de derechos humanos, niñez y migración, distintos instrumentos internacionales⁹ enuncian, de manera separada o integral, implícita o explícitamente, la protección del conjunto de derechos humanos de la población de NNA migrante. Por ejemplo, la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* menciona el “derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado” (ONU, 1948: Art. 13).

Respecto a la niñez, el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDEC)* señala que los Estados miembros deben adoptar medidas especiales que protejan y asistan a “los niños y adolescentes”, sin discriminación alguna ante cualquier condición (ONU, 1966: Art. 10, párrafo 3°).

9 Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares (ratificada en 1999) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ratificado en 1981); Pacto de Derechos Civiles y Políticos (ratificado en 1981), Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales (ratificado en 1981), Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada en 1990), Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (ratificada en 1981), Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (ratificado en 2007), Convención contra Tortura y Tratos o Penas Crueles Inhumanos y Degradantes (ratificada en 1986), Convención Internacional para la protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ratificada en 2008), Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación racial (ratificada en 1975), Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (ratificado en 2002); Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ratificada en 1999) ; Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (ratificada en el 2000). Protocolo de la Convención de los Derechos del Niño respecto a la venta, prostitución y pornografía infantil (adopción en 2002).

Más adelante, para asegurar la protección y respeto de NNA se firma y rectifica la *Convención sobre los Derechos del Niño* (CDN) que, de manera explícita menciona que “los Estados respetarán el derecho del niño y de sus padres a salir de cualquier país” (ONU, 1989: Art. 10, párrafo 2.º); asimismo, la CDN establece los principios base para los estándares de protección a la población migrante de NNA: no discriminación (Art. 2), el interés superior del niño (Art. 3), el derecho a la vida y al desarrollo (Art. 6) y, el derecho de opinión (Art. 12)¹⁰.

En relación con la protección de los derechos humanos de la población migrante de NNA, estos son reconocidos a través de la *Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven* (ACNUDH, 1985). Asimismo, los Estados miembros de la *Convención Americana de Derechos Humanos* (CADH) de 1969¹¹ se comprometieron a proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las personas que estén sujetas a jurisdicción (OEA, 1969: Art. 1.º).

En cuanto al tema migratorio, la CADH establece el derecho de transitar libremente por cualquier país, inclusive el propio, siempre y cuando la migración se dé de manera regular (OEA, Art. 22). Específicamente, los derechos y garantías de NNA en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional son establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2014).

MARCO NORMATIVO MEXICANO

La protección y respeto de los derechos humanos de NNA está fundamentada, de manera directa o indirecta, tanto en la normativa nacional como en la internacional. En México, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM) indica las obligaciones que debe cumplir el Estado para hacer valer los derechos humanos en el país. Con la reforma constitucional de 2011, en materia de derechos humanos, se consiguió pasar de derechos como garantías individuales a derechos humanos, cuya interpretación de los derechos debe hacerse favoreciendo todo el tiempo a las personas y brindando la protección más amplia (cpeum, 2021: Art. 1.º), incluyendo los instrumentos internacionales de los cuales México es parte.

10 Por ejemplo, fueron considerados para generar los Lineamientos Regionales de Actuación para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Contexto de la Migración de 2016.

11 Firmado por México el 16 de diciembre de 1969.

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

En materia de derechos humanos, niñez y migración, distintos instrumentos internacionales¹² enuncian, de manera separada o integral, implícita o explícitamente, la protección del conjunto de derechos humanos de la población de NNA migrante. Por ejemplo, la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* menciona el “derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado” (ONU, 1948: Art. 13).

Respecto a la niñez, el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (PIDEC) señala que los Estados miembros deben adoptar medidas especiales que protejan y asistan a “los niños y adolescentes”, sin discriminación alguna ante cualquier condición (ONU, 1966: Art. 10, párrafo 3. °).

Más adelante, para asegurar la protección y respeto de NNA se firma y rectifica la *Convención sobre los Derechos del Niño* (CDN) que, de manera explícita menciona que “los Estados respetarán el derecho del niño y de sus padres a salir de cualquier país” (ONU, 1989: Art. 10, párrafo 2.°); asimismo, la CDN establece los principios base para los estándares de protección a la población migrante de NNA: no discriminación (Art. 2), el interés superior del niño (Art. 3), el derecho a la vida y al desarrollo (Art. 6) y, el derecho de opinión (Art. 12)13.

En relación con la protección de los derechos humanos de la población migrante de NNA, estos son reconocidos a través de la *Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven* (ACNUDH, 1985). Asimismo, los Estados miembros de la *Convención Americana de Derechos Humanos* (CADH) de 1969¹⁴ se comprometieron a proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las personas que estén sujetas a jurisdicción (OEA, 1969: Art. 1. °).

12 Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares (ratificada en 1999) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ratificado en 1981); Pacto de Derechos Civiles y Políticos (ratificado en 1981), Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales (ratificado en 1981), Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada en 1990), Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (ratificada en 1981), Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (ratificado en 2007), Convención contra Tortura y Tratos o Penas Crueles Inhumanos y Degradantes (ratificada en 1986), Convención Internacional para la protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ratificada en 2008), Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación racial (ratificada en 1975), Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (ratificado en 2002); Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ratificada en 1999) ; Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (ratificada en el 2000). Protocolo de la Convención de los Derechos del Niño respecto a la venta, prostitución y pornografía infantil (adopción en 2002).

13 Por ejemplo, fueron considerados para generar los Lineamientos Regionales de Actuación para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Contexto de la Migración de 2016.

14 Firmado por México el 16 de diciembre de 1969.

En cuanto al tema migratorio, la CADH establece el derecho de transitar libremente por cualquier país, inclusive el propio, siempre y cuando la migración se dé de manera regular (OEA, Art. 22). Específicamente, los derechos y garantías de NNA en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional son establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2014).

MARCO NORMATIVO MEXICANO

A continuación, se mencionan los instrumentos nacionales más relevantes en materia de protección a NNA migrantes:

Tabla 4. Marco normativo nacional

<p><i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i></p>	<p>Establece la obligación hacia el Estado de cumplir el principio de interés superior de la niñez en todas sus decisiones y actuaciones, para garantizar de manera plena sus derechos.</p> <p>Estipula el derecho a toda persona (incluida la población de NNA) para entrar a México, salir de él, viajar por su territorio y cambiar de residencia; y el derecho específico a la población migrante a buscar y recibir asilo.</p> <p>Artículos 4 y 11. Última reforma publicada DOF 28-05-2021.</p>
<p><i>Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes</i></p>	<p>Tiene por objeto reconocer a NNA como titulares de derechos y garantizarles el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos.</p> <p>Se estipula la creación y regulación de la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de NNA.</p> <p>Se crean las Procuradurías de Protección en cada una de las entidades federativas, los Sistemas de Protección Locales y Municipales y la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos de NNA y otorgar una protección integral.</p> <p>Se especifica la garantía de los derechos de las NNA migrantes sin importar su situación migratoria.</p> <p>Artículos 1. Tercero Transitorio, Sexto Transitorio, 89, 92, 121, 125. Última reforma publicada DOF 28-04-2022.</p>

<p><i>Ley de Migración</i></p>	<p>Las autoridades deben garantizar a NNA migrantes los mismos derechos y principios establecidos en la lgdNNA. Se establecen principios como el respeto irrestricto de los derechos humanos, la unidad familiar y el interés superior de la NNA, como criterio prioritario de internación y estancia de extranjeros para la residencia temporal o permanente.</p> <p>Se contempla un apartado sobre el procedimiento en la atención de personas en situación de vulnerabilidad.</p> <p>Artículos 2, 6, 8 y 112. Última reforma publicada DOF 29-04-2022.</p>
<p><i>Ley General de Víctimas</i></p>	<p>Uno de los cinco objetos de esta Ley es garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso, reconociendo las características particulares de los distintos grupos de la población o con mayor situación de vulnerabilidad, por ejemplo, la población NNA y migrantes.</p> <p>Artículos 2 y 5. Última reforma publicada DOF 28-04-2022.</p>
<p><i>Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos</i></p>	<p>Esta Ley establece en dos de sus objetivos: i) competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre los Gobiernos Federal, de las entidades federativas y Municipales; y ii) mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes, cuando sean amenazados o lesionados por la comisión de los delitos.</p> <p>Asimismo, menciona sanciones para quien se beneficie del trabajo o explotación de personas en situación de migración.</p> <p>Artículos 2, 13 y 22. Última reforma publicada en el DOF 20-05-2021.</p>

<p><i>Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político</i></p>	<p>Su objetivo es regular el reconocimiento de la condición de refugiado, el otorgamiento de asilo político y de protección complementaria, y establecer las bases para la atención a los solicitantes y asistencia a los asilados y refugiados que se encuentran en territorio nacional.</p> <p>En caso de que la persona migrante sea NNA, adicionalmente, se le garantiza el derecho a la unidad familiar.</p> <p>Artículos 3 y 6. Última reforma publicada DOF 18-02-2022.</p>
<p><i>Ley de Asistencia Social</i></p>	<p>Esta Ley tiene por objeto sentar las bases para la promoción de un Sistema Nacional de Asistencia Social que fomente y coordine la prestación de servicios de asistencia social pública y privada e impulse la participación de la sociedad en la materia.</p> <p>Entre los sujetos de la asistencia social se encuentran las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, por ejemplo, ser migrantes y repatriados.</p> <p>Artículos 2 y 4. Última reforma publicada DOF 20-05-2021.</p>
<p><i>Ley General de Educación</i></p>	<p>El objetivo de esta Ley es garantizar el derecho a la educación, reconocido en la cpeum. Con relación a la población en situación de movilidad establece que, el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, considerando de manera prioritaria a grupos en situación de vulnerabilidad, entre los que se incluyen personas en situación migratoria; asimismo, se menciona que, las autoridades educativas deberán adoptar medidas para que, las NNA utilicen los servicios educativos públicos, independientemente de su nacionalidad o condición migratoria.</p> <p>Artículos 3, 8, 9 y 36. Nueva Ley publicada en el DOF 30-09-2019.</p>
<p><i>Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024</i></p>	<p>En el programa se establece implementar acciones integrales para garantizar, proteger y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes y solicitantes de la condición de refugiado.</p> <p>Estrategia prioritaria 3.2. DOF 31-12-2021.</p>
<p><i>Protocolo de Operación de Revisiones Migratorias</i></p>	<p>Queda establecido que, tratándose de NNA migrantes, en ningún caso el Instituto presentará ni alojará a niñas, niños o adolescentes migrantes en estaciones migratorias ni en lugares habilitados para ello.</p> <p>Puntos 28 y 29 de la descripción de la operación. 07 de octubre de 2021.</p>

MARCO NORMATIVO ESTATAL

El artículo 1º de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato* (CPELSG) establece que en la entidad “todas las personas gozan de los derechos humanos y de las garantías para su protección reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como en los consagrados por esta Constitución y sus Leyes Reglamentarias” (CPELSG, 2020: Art. 1).

La atención a la niñez, entre ellos la población migrante, si bien no se considera de manera explícita en esta constitución estatal, con la adición realizada al artículo 1 el 13 de junio de 2020, de que en “todas las decisiones y actuaciones el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos”, queda implícita la atención a NNA migrante.

Además de la CPELSG, el Estado de Guanajuato cuenta con distintos instrumentos normativos que de manera directa o indirecta se enfocan en garantizar y proteger los derechos humanos de la niñez migrante en la entidad:

- *Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato* (LPPDHEG). Con fundamento en la LPPDHEG, la PRODHEG tiene como objetivo la “protección, defensa, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos” (LPPDHEG, 2022: Art. 6). Un paso importante se dio con la reforma de septiembre de 2015 para crear la PEPNNA de Guanajuato (LPPDHEG, 2022: Artículo Séptimo del apartado Transitorios publicado en el Periódico Oficial el 11 de septiembre de 2015).
- *Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato* (LPAMFEG). En materia migratoria, la LPAMFEG, refiere como uno de sus fines el garantizar, proteger y salvaguardar los derechos humanos de los migrantes y sus familias, particularmente de grupos vulnerables —niñas, niños y adolescentes, mujeres, indígenas y adultos mayores— (LPAMFEG, 2021: Art. 2). Para la atención de los migrantes deportados o en tránsito por la entidad, el 21 de septiembre de 2018 se adicionó el artículo 27 Bis a la LPAMFEG, en donde se menciona que la SMEI “promoverá [...] la habilitación de espacios de alojamiento o albergues para recibir migrantes deportados o en tránsito que enfrentan situaciones de vulnerabilidad”.
- *Ley de Educación para el Estado de Guanajuato* (LEPEG). Esta Ley promulga una educación equitativa que garantice el acceso a la educación básica y media superior de diferentes grupos vulnerables, entre ellos la población migrante (lepeg, 2021: artículos 30, 34, 35, 36, 88 y 90).

- *Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato (LDVEG)*. La Ley establece como objetivo “garantizar el goce y ejercicio de los derechos a la víctima, así como las medidas de atención, protección, apoyo y reparación integral que les reconoce el Estado” (LDVEG, 2020: Art. 1), tomando en cuenta si la víctima pertenece a un grupo en condiciones vulnerables, entre ellos la población NNA, las personas migrantes, entre otros (LDVEG, 2020: artículos 25, 41 y 43).
- *Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato (LPAEVEG)*. Para casos particulares que podría involucrar a NNA migrantes, la LPAEVEG estipula las facultades para la Fiscalía General del Estado para “elaborar y aplicar protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda (INM)mediata de mujeres y niñas desaparecidas” (LPAEVEG, 2022: Art. 23), así como para la Secretaría de Seguridad Pública (LPAEVEG, 2022: Art. 19).

En tanto, otros instrumentos institucionales de la entidad para proteger y garantizar los derechos humanos de los NNA son:

- *Programa Estatal de Derechos Humanos 2021-2024*, publicado en el Periódico Oficial el 15 de octubre de 2021, cuya estrategia 2.1.1. establece garantizar los derechos humanos de la población en situación de vulnerabilidad, y sus acciones puntuales se enfocan en la protección de los derechos de NNA, así como de las personas migrantes en destino y tránsito.
- Asimismo, se cuenta con dos protocolos con acciones para promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, específicamente, de la población jornalera agrícola —*Protocolo de acciones para atender a personas migrantes jornaleras agrícolas en el Estado de Guanajuato*— y, a las personas migrantes que se desplazan en grandes grupos y personas migrantes en tránsito —*Protocolo de acciones para atender a personas y caravanas migrantes en tránsito por el Estado de Guanajuato*— en la entidad (Semig, 2020 y 2021).

PRINCIPIOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES

El compendio de consideraciones transversales aquí descritas fue tomado en cuenta para la adecuada construcción de *la Ruta de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración*; mientras que otros principios han sido incorporados en el presente análisis por su pertinencia con la protección y salvaguarda de los derechos de la niñez.

A través de ellos, las autoridades encargadas de la protección de NNA en situación de migración pueden orientar sus acciones desde un enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, a fin de que se salvaguarden aspectos de su integridad, acceso a la justicia, con procesos migratorios adecuados a sus circunstancias y con respeto a los componentes que conforman su identidad.

Ilustración 2. Principios para la atención de NNA en situación de migración



NNA

CONSIDERACIONES MIGRATORIAS

NO DETENCIÓN

Se debe procurar en todo momento la libertad de NNA migrantes y la no privación de la misma por motivos migratorios, y que la detención debe ser el último recurso para aplicar cuando se haya determinado que es absolutamente necesario (CIDH, 2014: apartado IX; Reglamento de la LGDNNA, 2015: Art. 111).

UNIDAD FAMILIAR

Es derecho de NNA migrantes no ser separados de su padre y madre durante el proceso administrativo migratorio, siempre y cuando el órgano jurisdiccional determine que la unidad familiar no sea contraria al interés superior de la NNA (UN, 1989: Art. 9 y 10; LGDNNA, 2021: Art. 93; LDNNAEJ 2021: Art. 8).

NO DEVOLUCIÓN

Con base en este principio, queda prohibido devolver, expulsar, deportar, retornar, rechazar en frontera o no admitir NNA migrantes, al territorio de otro país donde su vida o libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas (OEA, 1969: Art. 22.8; UN, 1951: Art. 33.1; LGDNNA, 2021: Art. 96; Ley de Migración, 2021: Art. 74).

ENFOQUE COMUNITARIO

Su función es ayudar a las comunidades a trabajar para prevenir los problemas sociales y a enfrentar directamente aquellos que se presentan, en vez de necesitar que agentes externos intervengan y asuman estas responsabilidades (ACNUR, 2008).

ASPECTOS SOCIALES

DERECHO A LA VIDA, A LA SUPERVIVENCIA Y AL DESARROLLO

Señala que NNA tienen el derecho intrínseco a la vida y obliga al Estado a garantizar la supervivencia y el desarrollo integral de NNA, especialmente de la población migrante que está expuesta a mayores riesgos, desde el origen y tránsito, hasta el destino (UN, 1948: Art. 3; UN, 1989: Art. 6; CADH, 1969: Art. 4; LGDNNA, 2021: Art. 14; LDNNAEJ, 2021: Art. 9).

ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

NNA tienen derecho a la paz, a no ser privados de la vida en ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos (LGDNNA, 2021: Art. 16).

INCLUSIÓN

Con relación a la inclusión social, bajo este principio, los Estados deben promover políticas, programas y proyectos que fomenten la integración local de la población de NNA migrante y que asegure el goce efectivo de sus derechos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con la población nacional del país (CIDH-OEA, 2019: principio 63; Ley de Migración, 2021: Art. 2, párrafo 13; LDNNAEJ, 2021: Art. 41).

INTERCULTURALIDAD

Implica no negar el derecho a NNA migrantes a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma. Es decir, el derecho a preservar su identidad y pertenencia cultural (UN, 1989: Art. 30; LGDNNA, 2021: Art. 10; Ley de Migración, 2021: Art. 14).

VIDA E INTEGRIDAD

RUTA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN

En noviembre de 2016, se reunieron los países que integran la *Conferencia Regional sobre Migración* (CRM) para acordar las pautas de actuación para la protección integral de las NNA migrantes (CRM, 2016); los lineamientos aquí establecidos se pueden considerar como el cimiento de la *Ruta de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración* (en adelante, la *Ruta*).

Con el objetivo de definir la Política nacional para la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad, en 2019 se crea la Comisión de protección integral de niñas, niños y adolescentes migrantes y solicitantes de la condición de refugiado y la propuesta de la *Ruta* (SIPINNA, 2020).

El Gobierno de México, a través de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA (SE-SIPINNA), con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el ACNUR y la OIM diseñaron la *Ruta*.

La *Ruta* se rige por los principales tratados internacionales de los que México forma parte en materia de migración y derechos humanos y busca alinearse con lo establecido en el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular.

El objetivo de la *Ruta* es garantizar los derechos de NNA en situación de migración mediante la articulación de las instituciones, estableciendo las responsabilidades y la coordinación. Asimismo, aclara que, en casos de flujos migratorios masivos, adicionalmente, se activará el sistema de protección con enfoque de derechos de NNA y de género.

La *Ruta* tiene como eje transversal y guía de decisión al principio del interés superior de la niñez. Asimismo, su aplicación garantiza el cumplimiento de la legislación nacional en materia de protección de NNA migrantes.

De igual manera, busca 1) respetar y proteger los derechos de NNA migrantes; 2) fortalecer los esquemas de cooperación entre instituciones para la atención y protección de NNA migrantes; 3) crear mecanismos de denuncia y protección para generar confianza en las autoridades; 4) fortalecer mecanismos de comunicación e información para la población migrante (SIPINNA, 2020).

1. Además de SIPINNA, las instancias del Gobierno que forman parte de la *Ruta* en la actualidad son: Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).
2. Instituto Nacional de Migración (INM).
3. Secretaría Nacional del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF).
4. Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA).
5. Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
6. Unidad de Política Migratoria (UPM).
7. Secretaría de Salud (SALUD).
8. Secretaría de Educación Pública (SEP).
9. Secretaría del Bienestar (BIENESTAR).
10. Registro Nacional de Población (RENAPO).
11. Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).
12. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).

Para la protección integral de derechos de NNA, la *Ruta* fue planteada en cinco fases de actuación:

Ilustración 3: Ruta de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración

Fuente: Elaboración propia con base en la Ruta de protección integral de los derechos de NNA en situación de migración, SIPINNA, 2020.



<p>Etapa 0.</p>	<p>El monitoreo se da a través de la CRM y participan SRE, (INM) y SE-SIPPINA. Asimismo, es la etapa en la que todas las instituciones DIF, PPNNA, COMAR, INM, SALUD, SEP, Protección Civil, CNDH y BIENESTAR se preparan para brindar atención al flujo migratorio de NNA.</p>
<p>Etapa 1.</p>	<p>Comienza cuando NNA extranjeros o mexicanos entran al territorio nacional (incluyendo deportados desde los Estados Unidos de América) y se les identifica por cualquier autoridad, institución, organización o persona.</p>
<p>Etapa 2.</p>	<p>Se emiten medidas urgentes a salud, a los Centros de Asistencia Social del DIF y a la PFPNNA que designará a un representante legal que actúe en suplencia o en coadyuvancia en materia administrativa, civil y penal en representación de los intereses de NNA, bajo el principio del interés superior de la niñez; la PFPNNA elaborará el diagnóstico para determinar los derechos de NNA que han sido restringidos o vulnerados; posteriormente, un Plan de Restitución de Derechos que incluya las propuestas de medidas para su protección; finalmente, dictará dichas medidas a las instituciones correspondientes, acordando y coordinando con estas el cumplimiento del <i>Plan de Restitución de Derechos</i>.</p>
<p>Etapa 3.</p>	<p>La etapa empieza una vez que la PFPNNA determina el interés superior de la niñez y emite las medidas de protección.</p>

Etapa 4.

Las instituciones del SIPINNA y DIF deben acompañar a cada adolescente en la construcción de su plan de vida. Entre otras acciones que realizarán las instituciones que conforman el SIPINNA, se deberá llevar a cabo lo siguiente:

- La PFPNNA dará seguimiento a los casos de NNA en situación de migración;
- El DIF promoverá las habilidades para la vida;
- El INM informará a NNA sobre los procedimientos que deben observar cómo residentes;
- SALUD fomentará la vida saludable (alimentación, salud sexual y mental);
- La SEP ofrecerá una educación formal, validará y certificará competencias, brindará educación para el trabajo y becas;
- El CONAPRED promoverá la nom de igualdad laboral y no discriminación para fomentar la contratación de jóvenes en situación de migración; así mismo, impulsará acciones para la erradicación de conductas xenófobas;
- BIENESTAR brindará protección social y ofrecerá programas comunitarios para la integración y apoyo para el acceso a la vivienda;
- RENAPO emitirá las CURP definitivas cuando aplique.

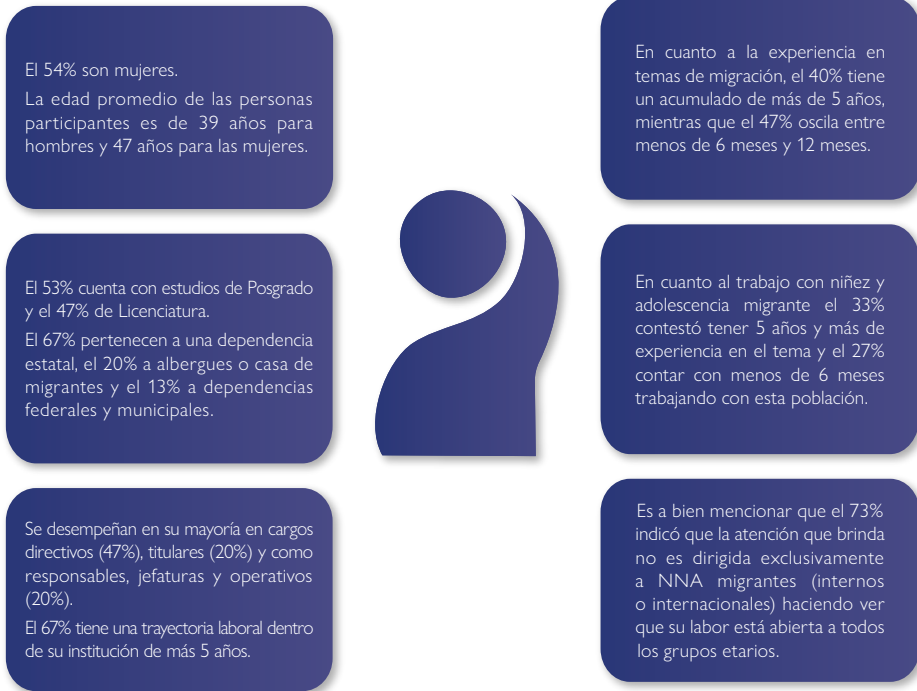
Las instituciones previamente mencionadas cuentan con acciones transversales y/o diferenciadas dentro de cada una de las etapas de la *Ruta*, con el fin de atender, proteger y resarcir las vulneraciones a los derechos de NNA migrantes.

CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES EN GUANAJUATO

En este apartado, se encuentran los resultados de la información obtenida de las personas representantes de las instituciones públicas federales, estatales y organizaciones civiles participantes en Guanajuato. La información obtenida arroja un diagnóstico inicial de las capacidades con las que cuentan las instituciones y organizaciones civiles en materia de NNA migrantes, en específico, aquellas que buscan 1) garantizar el acceso a los servicios; 2) la atención; 3) garantizar los derechos; y, 4) trabajar conforme con la *Ruta de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración* en Guanajuato. Finalmente, se presentan las áreas de oportunidad encontradas, así como las buenas prácticas detectadas para la atención y protección de NNA migrantes en la entidad.

CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y ORGANIZACIONES CIVILES

Ilustración 4. Características sociodemográficas detectadas



Fuente: Elaboración propia, a partir de la matriz de datos obtenida de las entrevistas a las personas participantes representantes de los actores clave identificados en Guanajuato.

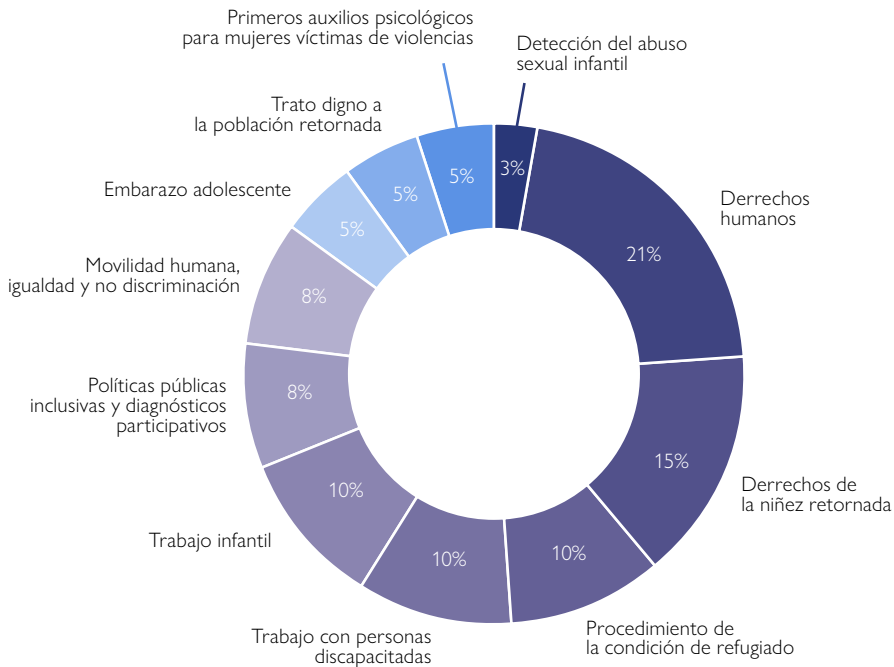
Las acciones que las personas participantes desarrollan se concentran en los siguientes rubros:

Inicio y seguimiento de procedimiento ante la PEPNNA, supervisión de acogida de NNA migrantes; detección y atención de NNA migrantes; recepción de referencia de casos de NNA migrantes; inspección de centros de trabajo de familias migrantes; acogida y seguimiento de casos de NNA migrantes hasta su resolución; recepción de casos de NNA migrantes, entrevistas para diagnóstico de vulneración de derechos y elaboración de planes de restitución; coordinación de acciones multidisciplinarias para atender casos de mujeres y NNA (migrantes o no) víctimas de violencias de género; seguimiento y propuesta de políticas públicas en favor de la niñez y adolescencia y promoción de programa social para generar cohesión social y respeto de la otredad (Véase Anexo 4).

CAPACIDADES PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES

El 73 % de las personas participantes declaró que en los últimos 12 meses ha recibido algún tipo de capacitación para realizar sus funciones y el 47% recibió por lo menos una capacitación específica en materia de niñez y adolescencia migrante. Las instancias que en mayor medida fueron referidas como proveedoras de los procesos formativos fueron el ACNUR (16%), la PRODHEG (16%) y el Sistema DIF del Estado de Guanajuato (11%).

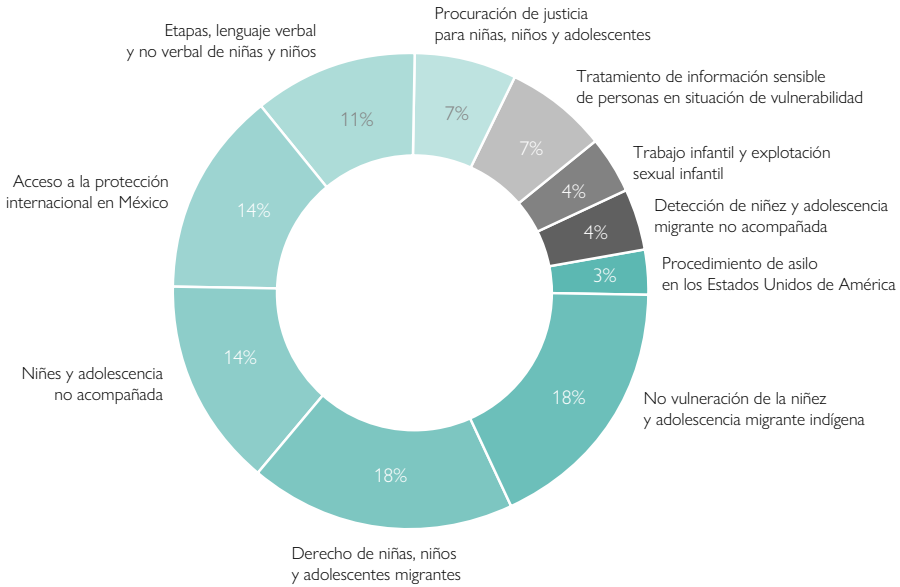
Gráfica 1. Capacitaciones para el desarrollo de funciones



Fuente: Elaboración propia, a partir de la matriz de datos obtenida de las entrevistas a las personas participantes representantes de los actores clave identificados en Guanajuato.

Debido al panorama migratorio de la entidad, se mantiene una presencia constante de migrantes internos e internacionales (principalmente retornados). Se encontró que, diversos tópicos en los que las personas participantes se han capacitado son para trabajar con las personas retornadas, de igual manera con migrantes agrícolas (principalmente para combatir el trabajo infantil), el generar políticas públicas inclusivas (trabajo con población con alguna discapacidad) y el detectar y atender las violencias de género, entre las que se destacan la atención a mujeres víctimas de violencia, la prevención del abuso sexual infantil y el embarazo adolescente.

Gráfica 2. Capacitaciones recibidas en materia de niñez y adolescencia migrante



Fuente: Elaboración propia, a partir de la matriz de datos obtenida de las entrevistas a las personas participantes representantes de los actores clave identificados en Guanajuato.

Los enfoques transversales de las instancias participantes más referidos por las y los entrevistados fueron los siguientes: Derechos humanos, el interés superior de la niñez y el enfoque de multiculturalidad con un 38, 19 y 13 por ciento, respectivamente (Ver Anexo 5).

CAPACIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES EN GUANAJUATO

Nueve de cada diez participantes señalaron que la institución donde laboran cuenta con programas, políticas o servicios para atender y proteger a la niñez y adolescencia migrante. A continuación, se desglosan cada una de las categorías referidas.

Tabla 5. Políticas, programas y servicios referidos.

Políticas	Programas	Servicios
Atención prioritaria	Unidades móviles de atención médica, odontológica y de cobertura estatal	Brindar información sobre derechos, refugio en México y servicios disponibles
Confidencialidad	Cuidados integrales	Asesoría legal
Atención universal	Promoción y capacitación a instancias públicas sobre derechos humanos, interés superior de la niñez, inclusión y no discriminación	Alimentos y hospedaje
Acceso a derechos	Certificación para que sector privado cumpla con trabajos dignos para adolescentes	Atenciones integrales para conocer si los derechos de NNA han sido vulnerados
Verificación de vínculo o relación de NNA acompañados	Sensibilización sobre derechos de las y los adolescentes trabajadores	Capacitación para acceso al empleo de todas las personas a partir de los 15 años
Transversalización de Derechos Humanos en el sistema público		Acompañamiento y representación legal
No discriminación e inclusión		Atención psicológica, orientación y contención
Multiculturalidad		Monitoreo de familias migrantes jornaleras
Cero tolerancias al trabajo infantil		
Vigilancia de la no vulneración de derechos de NNA		
Protocolo para la atención de familias migrantes jornaleras		
Protocolo para la atención de caravanas migrantes en tránsito		
Protección y restitución de derechos de la niñez y adolescencia		
Prevenir, Reprimir y sancionar la trata de personas		

Fuente: Elaboración propia, a partir de la matriz de datos obtenida de las entrevistas a las personas participantes representantes de los actores clave identificados en Guanajuato

Es a bien mencionar que las políticas, programas y servicios mencionados buscan atender de manera integral a la niñez y adolescencia migrante, así como a la población adulta en situación de movilidad en la entidad; centrándose la mayoría de las referencias en el trabajo desde un enfoque de derechos humanos, su transversalización y la operatividad en cada una de las diferentes instancias participantes.

Las atenciones que las personas participantes y sus instituciones brindan se encuentran direccionadas a la migración interna (87%, migrantes jornaleros principalmente) seguida por la migración internacional (13%). De igual forma, se subdivide el tipo de atención por grupos poblaciones entre NNA migrantes no acompañados y acompañados (grupos filiales, principalmente).

Para el primer grupo, las acciones están encaminadas a: detección, aviso a la PEPNNA, revisión médica, canalización, alojamiento, vestimenta, atenciones de primera necesidad, asistencia psicológica, acceso al procedimiento ante PEPNNA, diagnóstico y plan de restitución de derechos.

Para el segundo grupo un acumulativo de acciones encaminadas a la detección de condiciones (por ejemplo, que cuidadores no se encuentren siendo explotados laboralmente, que el grupo filial no esté en condiciones de hacinamiento y que no se presenten casos de trabajo infantil), asistencia social, canalización a servicios como son educativos y de salud.

Tabla 6. Acciones diferenciadas.

NNA no acompañados		NNA acompañados
Detección y aviso expedito a PEPNNA	<p>En caso de que NNA hayan sido víctimas de algún delito, Fiscalías solicitan PEPNNA la representación en coadyuvancia para dar continuidad al caso. Ejemplo de ello, recepción de denuncias por el delito de trata, presentación de NNA en situación de mendicidad, explotación laboral u otros</p>	En caso de ser migrantes internacionales, informar sobre derechos y la condición de refugio en México
Revisión médica oportuna al ingreso o detección de NNA (puede incluir un examen sanguíneo para detectar posibles enfermedades y atenderles de manera pronta)		Detección de condiciones de salud y estancia
Traslado en caso de ser necesario		Cobertura de necesidades básicas, como son: alimentos, higiene, descanso, ropa, calzado, ropa interior
En caso de ser migrantes internacionales, se les brinda información del procedimiento de refugio de acuerdo con la edad y grado de desarrollo de NNA		Notificación al Sistema dif, SIPINNA Guanajuato y SMEI de traslado de NNA migrantes ante emergencias
Canalización a lugar de acogida de NNA migrantes no acompañados		<p>Coordinación de otras acciones interinstitucionales y tiempos de intervención para atender a NNA y población adulta en movilidad en situaciones específicas</p>
Registro de cada caso, donde se especifique edad, último grado de escolaridad y datos de contacto de familiares		
Detección de necesidades básicas a cubrir como son alimentos, higiene, descanso, ropa, calzado, ropa interior		
Referenciación de casos de NNA en casos concretos en coordinación con Sistema dif, SIPINNA, y Protección Civil		

Fuente: Elaboración propia, a partir de la matriz de datos obtenida de las entrevistas a las personas participantes representantes de los actores clave identificados en Guanajuato.

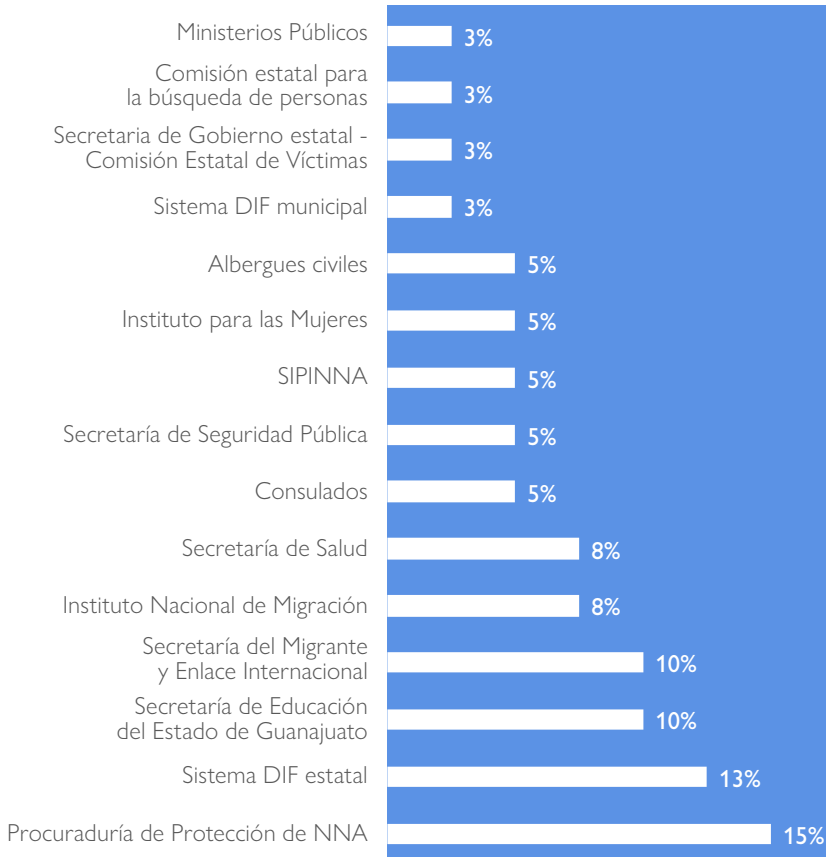
Es importante señalar que no todas las instancias atienden a todos los grupos de NNA migrantes. Del total de respuestas recibidas, se encontró que 60% no brinda atenciones a migrantes bajo una condición de irregular estancia en el país, 60% no atiende a NNA migrantes de retorno y deportados, 53% atiende a NNA migrantes no acompañados, 47% no atiende migrantes víctimas de violencias, 47% no da atenciones a NNA migrantes víctimas de trata y 47 % no tiene atenciones hacia NNA solicitantes de refugio.

De manera general, las personas participantes señalaron que el procedimiento de atención que brindan está subdividido en fases, mismas que se exponen a continuación:

- Identificación + atención médica y psicológica + ingreso
- Asesoría jurídica + monitoreo + documentación
- Detección + Registro + Resolución + Notificación
- Recepción + Registro + Alojamiento + Seguimiento
- Acercamiento + Detección + Canalización + Atención
- Canalización + Arribo + entrevista + estancia temporal + dictaminación
- Vinculación + coordinación + detección de casos + levantamiento de denuncia en caso de ser necesario"
- Referenciación/Denuncia/ +Vinculación con Procuraduría de Protección a NNA + Evaluaciones médicas + Entrevistas (con o sin intérprete) + Investigación + Resolución del caso

De acuerdo con las personas participantes, las principales instancias con las que existe una vinculación para trabajar de manera coordinada en la atención de la niñez y adolescencia migrante son la PEPNNA, el Sistema DIF estatal, la SEG y la SMEI (Ver Anexo 6).

Gráfica 3. Instancias con vinculación para la atención de NNA migrantes

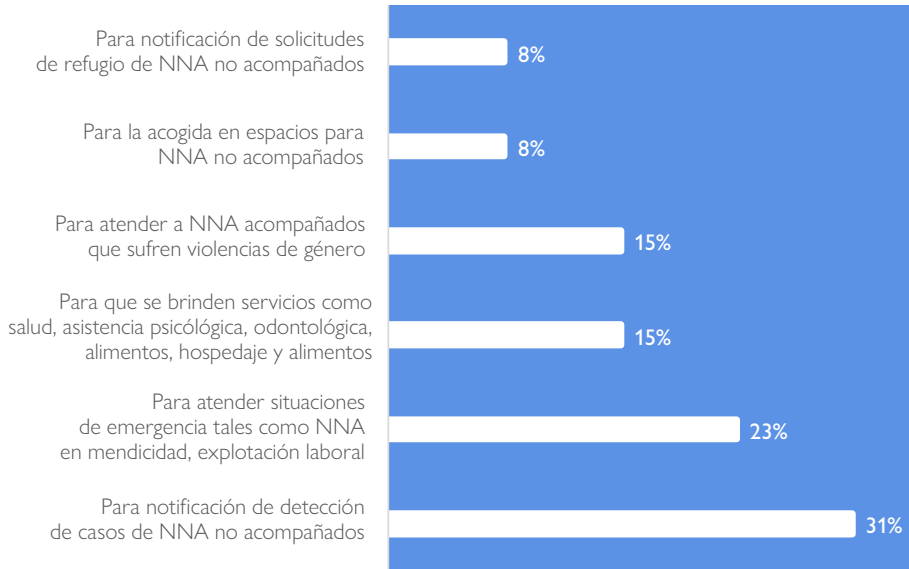


Fuente: Elaboración propia, a partir de la matriz de datos obtenida de las entrevistas a las personas participantes representantes de los actores clave identificados en Guanajuato.

El 80% de la coordinación con instancias vinculadas se da a través de: reuniones periódicas (virtuales o presenciales) para que se atiendan o den seguimiento casos; reuniones (INM)ediatas o urgentes vía telefónica, correos electrónicos y a través de aplicaciones de mensajería de texto.

Los motivos principales para que se lleve a cabo la vinculación son los siguientes:

Gráfica 4. Principales motivos vinculación



Fuente: Elaboración propia, a partir de la matriz de datos obtenida de las entrevistas a las personas participantes representantes de los actores clave identificados en Guanajuato.

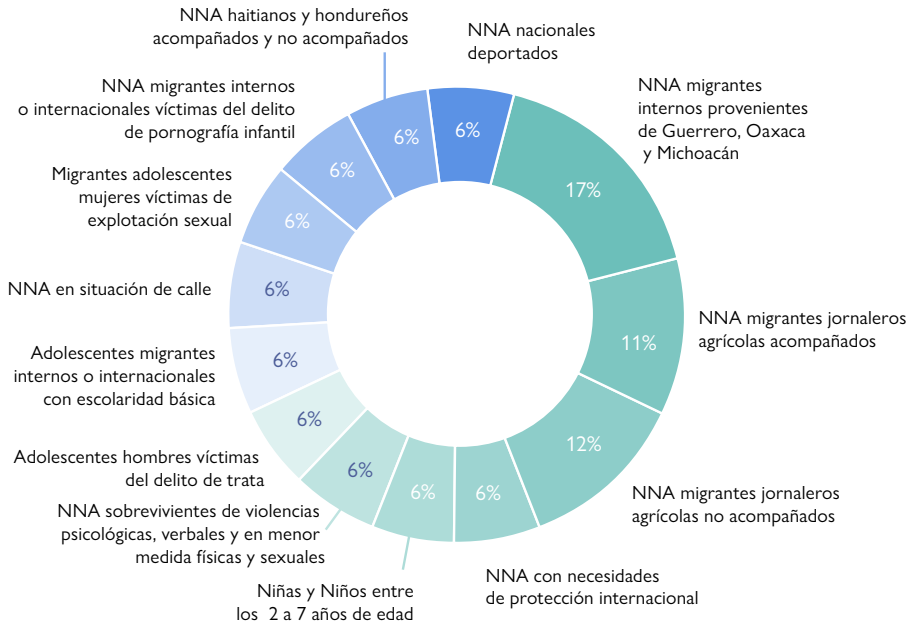
CAPACIDADES PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES EN GUANAJUATO

En cuanto a las canalizaciones o derivaciones de casos de NNA migrantes, seis de cada diez personas participantes refirieron que la institución donde laboran realiza estas derivaciones, principalmente a las siguientes instancias: PEPNNA (38%), Centro de Asistencia social para NNA no acompañados (19%), albergues civiles (12%) y Sistema DIF Estatal (8%).

Esto a través de: Llamadas telefónicas (40%), notificación por correo electrónico (20%), oficios institucionales (20%), aviso vía aplicación de mensajería de texto (13%) y notas (7%).

Los casos más comunes de NNA migrantes referidos son los siguientes:

Gráfica 5. Casos más comunes derivados



Fuente: Elaboración propia, a partir de la matriz de datos obtenida de las entrevistas a las personas participantes representativas de los actores clave identificados en Guanajuato.

Asimismo, se logró distinguir una serie de pasos que, si bien no todos los actores siguen de manera estricta, son recurrentes en las respuestas obtenidas:

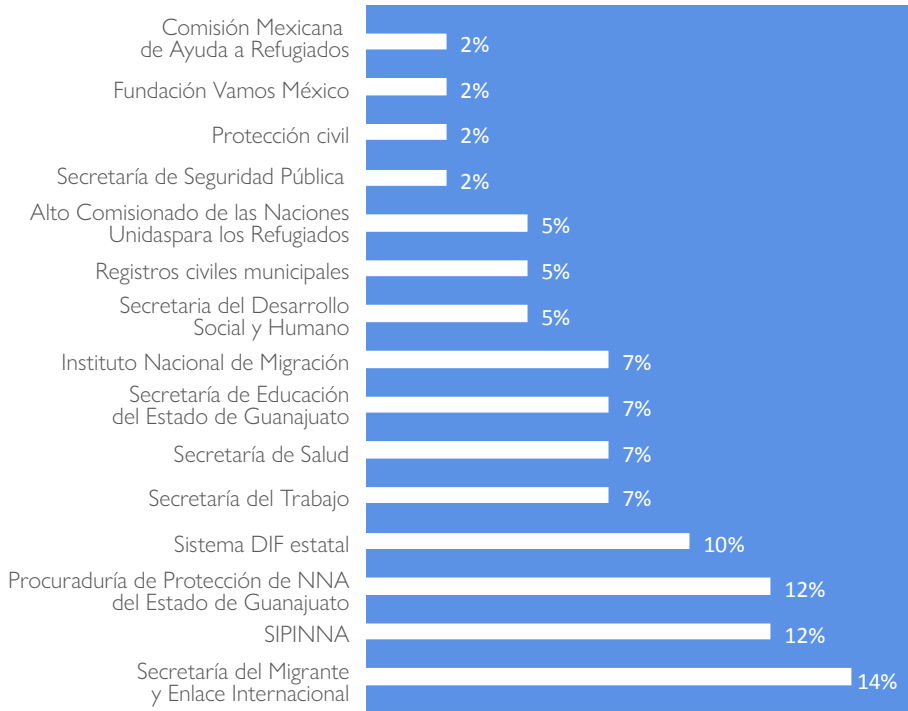
- Detección.
- Registro del NNA migrante.
- En caso de que la detección haya sido por parte del (INM).
- El médico del espacio realiza un chequeo médico y una prueba rápida de COVID-19.
- Se avisa a PEPNNA y Sistema DIF estatal para solicitar su resguardo, traslado o representación en coadyuvancia.
- Se le informa sobre cómo solicitar protección internacional en México.
- Notificación de recepción de caso de NNA por parte de la PEPNNA y al Sistema DIF estatal.

- h) Se puede llevar a cabo una entrevista previa o posterior a la canalización para tener más detalles del caso.
- i) Se traslada a NNA a Centro de Asistencia Social para NNA No Acompañados o Albergues Civiles.
- j) Corroboración de prueba COVID-19 negativa y revisión de expediente médico y detalles del caso.
- k) En los lugares de acogida, se les brindan alimentos, artículos de higiene personal, ropa, calzado.
- l) El tiempo de estancia en los lugares de acogida varía entre 1 semana y 5 meses.
- m) Procuraduría de PEPNNA a través de un equipo multidisciplinario formado por profesionales en abogacía, psicología y trabajo social acuden a realizar una entrevista al NNA para hacer un diagnóstico y con ello elaborar una resolutive sobre el caso.
- n) En caso de que se dictamine que los derechos de NNA han sido vulnerados, se genera un plan de restitución de derechos.
- o) Se extienden recomendaciones para que instancias públicas puedan adoptar medidas para cumplir con el plan.
- p) Notificación de medidas a NNA.
- q) En caso de dictamen de reunificación familiar en país de origen, el NNA es retornado a su país de origen.
- r) En caso de que sea NNA migrante interno acatar medidas de protección dictadas por Procuraduría de Protección estatal, para 1) reintegrar a núcleos familiares 2) ingreso al programa de adopción 3) otras medidas e incorporar al sistema educativo estatal.

Fuente: Elaboración propia, a partir de la matriz de datos obtenida de las entrevistas a las personas participantes representantes de los actores clave identificados en Guanajuato.

El 55% de los participantes refirió que las reuniones para la coordinación de acciones con otras instituciones para proteger a NNA migrantes son llevadas a cabo de manera trimestral y semanalmente; siendo en su mayoría con la SMEI, SIPINNA Guanajuato, PEPNNA de Guanajuato y el Sistema DIF estatal.

Gráfica 6. Actores para la coordinación de acciones



Fuente: Elaboración propia a partir de la matriz de datos obtenida de las entrevistas a las personas participantes representantes de los actores clave identificados en Guanajuato.

Es de suma relevancia mencionar que el 87 % de las personas participantes coincidieron en que el INM no debe atender exclusivamente los casos de NNA migrantes, dado que 1) debe ser una acción integral que encabecen instancias como el Sistema dif, PEPNNA y SIPINNA junto con las demás instancias gubernamentales y civiles; 2) porque se necesitan instalaciones adecuadas y personal sensibilizado para la atención; 3) porque NNA presentan una diversidad de necesidades que deben ser atendidos de manera transversal por las diferentes instancias estatales para ello; 4) porque se requiere seguir los dictámenes legales para la atención y protección de NNA migrantes; 5) porque se aplica una política migratoria que no necesariamente tiene que ver con el enfoque de derechos humanos, lo cual podría generar factores de riesgo en la protección de derechos de la niñez, pues tiende a ser un enfoque administrativista; y, 6) porque el que sean atendidos como personas adultas y sean retenidos en un espacio por el (INM), es un factor de riesgo que vulnera sus derechos humanos (Ver Anexo 7).

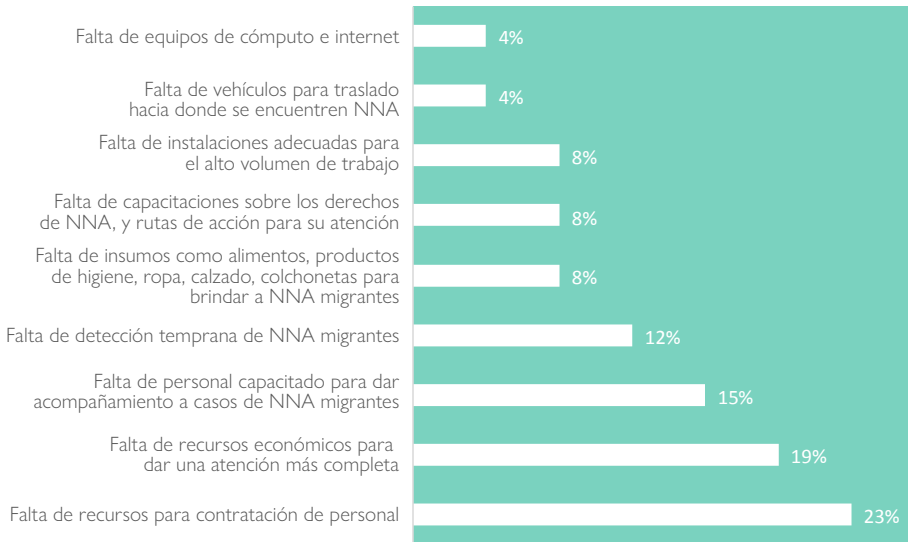
ÁREAS DE OPORTUNIDAD DETECTADAS

Se encontró que, aunque más del 78 % de las personas participantes declaró que su institución mantiene de manera periódica un registro de NNA migrantes que atiende, esta información no es desagregada o utilizada para fines informativos.

Al analizar las respuestas sobre los obstáculos internos y externos que pueden o no enfrentar las instituciones/organizaciones para dar una atención integral a NNA migrantes, se encontró que el 100 % de los participantes considera que existen factores que pueden generar inconvenientes.

Los factores internos señalados por las personas participantes fueron los siguientes:

Gráfica 7. Factores internos detectados



Fuente: Elaboración propia a partir de la matriz de datos obtenida de las entrevistas a las personas participantes representantes de los actores clave identificados en Guanajuato.

En cuanto a los factores externos que pueden obstaculizar la atención a NNA migrantes, se halló que:

Gráfica 8. Factores externos detectados



Fuente: Elaboración propia a partir de la matriz de datos obtenida de las entrevistas a las personas participantes representativas de los actores clave identificados en Guanajuato.

Sobre los principales retos que enfrentan las instituciones/organizaciones para la atención y protección a NNA migrantes, los identificados por las personas participantes son:

Tabla 7. Retos detectados

Falta de recurso humano suficiente para atender el número de casos de NNA migrantes
Falta de programas federales y estatales con presupuestos asignados para atender a la migración desde un enfoque de derechos
Falta de convocatoria para generar redes de voluntariado para la atención de NNA migrantes
Falta de recursos económicos para incrementar plantilla de personal y mejorar infraestructura
Falta de capacitaciones sobre <i>rutas</i> de atención a NNA migrantes
Falta de capacitación sobre cómo brindar atenciones o detectar a NNA sobrevivientes de violencias de género
Falta de capacitaciones sobre cómo actuar ante situaciones de respuesta humanitaria y migración masiva
Inserción de adolescentes migrantes a sistema educativo formal y preparación para su integración al mercado laboral
Dificultad para acceder físicamente a espacios para NNA con algún tipo de discapacidad
Se requiere un centro de información que se alimente de registros administrativos que permitan monitorear el flujo de NNA migrantes de manera frecuente
Se requiere de especialización en materia migrante y atención de niñez migrante
Recepción de migración interna e internacional que genera sobrecarga en instituciones para su atención y protección
Faltan redes de apoyo psicológico para personal que atiende a NNA migrantes

Fuente: Elaboración propia a partir de la matriz de datos obtenida de las entrevistas a las personas participantes representantes de los actores clave identificados en Guanajuato.

Sobre los cambios para mejorar el proceso de atención, el 68% de las respuestas de las personas participantes se centraron en: 1) la necesidad de que las instancias tengan mayor personal capacitado en materia de derechos humanos y atención a la niñez; 2) que se generen materiales informativos acorde a la edad y grado de desarrollo de NNA, en los que se les dé a conocer sus derechos, procedimientos a los que pueden acceder y las instancias de atención; 3) que se haga una *ruta* coordinada de acciones lo cual permita hacer eficiente el proceso de atención.

Respecto al reto que tienen las instituciones/organizaciones para atender situaciones de migración masiva, el 60 % de las personas participantes refirió que la línea de acción que su institución puede seguir para atender las situaciones de migración masiva es el Protocolo de acciones para atender a personas y caravanas migrantes en tránsito por el Estado de Guanajuato. No obstante, solo una de cada cinco personas consideró que su institución cuenta con las capacidades y recursos para atender situaciones de esta índole (Ver Anexo 8).

CAPACIDADES PARA TRABAJAR DE CONFORMIDAD CON LA RUTA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN EN GUANAJUATO

Siete de cada diez personas entrevistadas no han recibido capacitación ni escuchado sobre la *Ruta de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración*. Dos personas participantes lograron reconocer que el objetivo de esta es el garantizar el acceso y derechos de NNA en situación de migración (internacional), a través de la vinculación y colaboración de las instituciones (Ver Anexo 9).

A manera de resumen, la *Tabla 8* muestra los puntos claves del análisis al momento.

Tabla 8: Discusión de resultados

<p>Uno</p>	<p>De igual manera, que se sensibilice para la identificación y atenciones necesarias para: NNA sobrevivientes de violencias psicológicas, verbales, físicas y sexuales, víctimas de los delitos de trata, explotación sexual y pornografía infantil.</p>
<p>Dos</p>	<p>Es importante que se tenga el reconocimiento de la <i>Ruta</i>. Y una vez que se tenga este reconocimiento, se realicen flujogramas de actuación al interior y entre instituciones, para delimitar competencias y responsabilidades y con ello materializar una primera <i>Ruta</i> local que responda a los flujos migratorios de la entidad que presenta movimientos internos e internacionales.</p> <p>Para ello, se debe considerar como una primera aproximación el <i>Protocolo de acciones para atender a personas y caravanas migrantes en tránsito por el Estado de Guanajuato</i> con el que cuenta la entidad.</p> <p>Sin embargo, es necesario fortalecer este documento a través de alianzas estratégicas con iniciativas públicas y sociales para que la atención que reciban NNA migrantes sea integral.</p>
<p>Tres</p>	<p>Se considera de gran valía reforzar los canales de comunicación y coordinación intrainstitucional e interinstitucional para conocer qué acciones llevan a cabo las distintas instancias para atender a NNA migrantes, qué retos se han encontrado y cómo se han sorteado, y con ello, generar procesos de trabajo expeditos, evitando duplicidad de acciones.</p>
<p>Cuatro</p>	<p>Derivado de los patrones de atención identificados, se sugiere que, en la medida de lo posible, se revisen los formatos de registro de casos y entrevista que tienen los actores para NNA migrantes; ya que en ciertos casos no se requiere ser extensivo en la información solicitada, esto permitirá agilizar las atenciones que se brinden y, evitar que se pidan narrativas sensibles que pudieran haber experimentado NNA migrantes. De igual manera se recomienda establecer un sistema de referencia que evite la revictimización de NNA y de soporte a las atenciones brindadas.</p> <p>El generar una base de datos del sistema de referencia, homologada y coordinada permitirá conocer a mayor medida el trabajo y seguimiento que tienen las diferentes instancias para atender y proteger a NNA migrantes.</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de la matriz de datos obtenida de las entrevistas a las personas participantes representantes de los actores clave identificados en Guanajuato.

BUENAS PRÁCTICAS ENCONTRADAS

En el presente apartado se exponen dos prácticas llevadas a cabo por actores públicos que cumple con los criterios de la Guía de sistematización de experiencias para identificar buenas prácticas de la OIM (Véase Anexo 3).

La exposición de las buenas prácticas halladas, así como su sistematización, generan un referente para que puedan ser replicadas y con ello mejorar en la protección y atención de la niñez y adolescencia migrante en la entidad.

Tabla 9. Matriz de sistematización. Actividad innovadora: Protocolo de acciones para atender a personas migrantes jornaleras agrícolas en el Estado de Guanajuato.

Punto de partida	Actividad innovadora	Resultados	Lecciones aprendidas	Recomendaciones para la aplicación de la buena práctica
Objetivo	Promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes	Generación de lineamientos donde se especifica qué tipos de atenciones e instancias involucradas pueden atender a las personas migrantes jornaleras agrícolas con el fin de garantizar sus derechos	El protocolo ayuda a articular acciones y permite reconocer qué acciones están delimitadas a cada actor	Que, se socialice el documento entre instancias públicas y civiles para que se conozca cómo actuar ante personas migrantes jornaleras agrícolas
Concepto y enfoque	Ruta atención migrantes jornaleros agrícolas y articulación de acciones para protección de derechos humanos			
Contexto	Atención migrantes jornaleros, familias jornaleras, niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados			
Pasos/ Actividades	<ol style="list-style-type: none"> 1) Preparación: consiste en establecer contacto con las entidades involucradas en atender a jornaleros para conocer a detalle la oferta de servicios y programas que existen en Guanajuato, así como la sensibilización para que se asegure un trato digno; 2) La identificación, que se refiere a la localización de las zonas de trabajo de los migrantes jornaleros y el levantamiento de información para conocer mejor la población que debe ser atendida; 3) La atención, la cual debe ser brindada en las mejores condiciones posibles para garantizar los derechos fundamentales y salvaguardar la integridad de todos. 			
Sujetos, actores, agentes involucrados	SMEI (Instancias gubernamentales varias).			
Métodos y estrategias aplicadas en la experiencia	Que exista una difusión del documento para que se dé a conocer la presente práctica			
Medios y recursos creados en la aplicación de la experiencia	El protocolo está disponible en medios electrónicos			

Nota: Práctica recuperada de la SMEI

Fuente: Elaboración propia a partir de la matriz de datos obtenida de las entrevistas a las personas participantes representantes de los actores clave identificados en Guanajuato.

Tabla 10. Matriz de sistematización. Actividad innovadora: Protocolo de acciones para atender a personas y caravanas migrantes en tránsito por el Estado de Guanajuato.

Punto de partida	Actividad innovadora	Resultados	Lecciones aprendidas	Recomendaciones para la aplicación de la buena práctica
Objetivo	Proporcionar reglas de actuación para garantizar el respeto de las personas migrantes	Articulación de acciones para atender a las personas migrantes en tránsito por el Estado de Guanajuato de las instancias públicas estatales, municipales, organismos civiles, y empresas privadas	El protocolo ayuda a articular acciones y permite reconocer qué acciones están delimitadas a cada actor	Que se socialice el documento entre instancias públicas y civiles para que se conozca cómo actuar ante personas migrantes, qué instrumentos normativos son vinculantes, para con ello homologar los procedimientos de actuación
Concepto y enfoque	Ruta atención migrantes en grandes grupos en tránsito y articulación de acciones para protección de derechos humanos			
Contexto	Atención a niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, personas y flujos masivos de migrantes			
Pasos/ Actividades	Sistematiza y desagrega los derechos de las personas migrantes y flujos masivos en tránsito. Reconoce los componentes de los derechos fundamentales que tienen las personas migrantes como son: atención médica, alimentación, acceso a agua potable e instalaciones sanitarias, remuneración que proporcione a las y los trabajadores condiciones de existencia digna, prohibición de trabajo infantil, derecho a la vivienda habitable, gastos soportables, asequibles, accesibles. Asimismo, propone acciones a llevarse a cabo previo al arribo de las personas migrantes, durante la llegada, durante el tránsito y estancia temporal.			
Sujetos, actores, agentes involucrados	SMEI (Instancias gubernamentales varias).			
Métodos y estrategias aplicadas en la experiencia	Que exista una difusión del documento para que se dé a conocer la presente práctica			
Medios y recursos creados en la aplicación de la experiencia	El protocolo está disponible en medios electrónicos en la página oficial de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional			

Nota: Práctica recuperada de la SMEI

Fuente: Elaboración propia, a partir de la matriz de datos obtenida de las entrevistas a las personas participantes representantes de los actores clave identificados en Guanajuato.

Tabla 11. Matriz de sistematización. Actividad innovadora: Atención a personas migrantes que ha perdido una o varias extremidades por accidentes ferroviarios.

Punto de partida	Actividad innovadora	Resultados	Lecciones aprendidas	Recomendaciones para la aplicación de la buena práctica
Objetivo	Dotar a personas migrantes de prótesis que adquirieron una discapacidad en territorio mexicano por accidentes ferroviarios.	Brindar servicios integrales a 11 hombres entre los 14 y 48 años (atención médica, de salud mental, asistencia de enfermería, entrega de prótesis y rehabilitación) que han perdido una o más extremidades por accidentes ferroviarios.	En 2018 se inició el pilotaje y en 2019 se reformuló el proyecto ya que gracias a la observación se integraron más atenciones como el seguimiento médico, terapia pre y post prótesis, apoyo psicológico, entre otros.	Que se socialice la práctica a nivel estatal, para dar a conocer y saber cómo las diferentes instancias públicas y civiles pueden incorporar la práctica y con ello cubrir las necesidades de otras personas migrantes que puedan haber perdido una o más extremidades por accidentes ferroviarios
Concepto y enfoque	Atención a personas migrantes que ha perdido una o varias extremidades por accidentes ferroviarios			
Contexto	Atención a personas migrantes que se desplazan en grandes grupos			
Pasos/ Actividades	<ul style="list-style-type: none"> a) Satisfacción de necesidades básicas b) Hospedaje y refugio seguro c) Atención medica primero, segundo, y tercer nivel d) Revisiones constantes por el equipo de enfermería e) Atención y curaciones a heridas y lastimaduras f) Atención a salud mental g) Chequeos médicos generales periódicos 		<ul style="list-style-type: none"> h) Acompañamiento en trámites legales i) Impresión de documentos, y generación de tramites oficiales j) Traslados a oficinas migratorias y centros de salud k) Tenis, así como zapatillas deportivas para mayor comodidad para el uso de la prótesis l) Habitaciones apropiadas y adecuadas para evitar accidente 	
Sujetos, actores, agentes involucrados	Albergue ABBA; Comité Internacional de la Cruz Roja; INGUDIS; Hospital General de Celaya; CAISES; Secretaría de Salud; CISAME (centro integral para la salud mental)			
Métodos y estrategias aplicadas en la experiencia	Coordinación entre instancias de sociedad civil, sector público estatal y organizaciones internacionales			
Medios y recursos creados en la aplicación de la experiencia	El protocolo está disponible en medios electrónicos en la página oficial de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional			

Nota: Práctica recuperada de Albergue ABBA

Fuente: Elaboración propia, a partir de la matriz de datos obtenida de las entrevistas a las personas participantes representantes de los actores clave identificados en Guanajuato.

RECOMENDACIONES GENERALES

En el presente apartado se encuentran las áreas de oportunidad identificadas y expresadas por las personas participantes del taller de validación; así como aquellas brindadas por la OIM, englobadas en cuatro ejes: capacitación y sensibilización; comunicación y vinculación; operatividad y monitoreo y, finalmente, atención de necesidades de niñas, niños y adolescentes migrantes.

CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Taller de validación con autoridades y actores locales

- Atender a las convocatorias, mesas de diálogo, foros, entre otros, que se presenten en coordinación con el SIPINNA estatal y demás instancias en la materia de niñez y adolescencia migrante, con el fin de fortalecer las alianzas colaborativas entre instancias públicas y civiles.
- Involucrar en los procesos de capacitación al personal tanto operativo como administrativo de las instancias públicas estatales y municipales que tienen una responsabilidad legal en la atención y protección de niñas, niños y adolescentes migrantes (NNA), así como parte de la sociedad civil que tienen un involucramiento directo con NNA migrantes con el fin de que se tenga un reconocimiento de los derechos de NNA en situación de movilidad, principales riesgos y vulneraciones a las que se encuentran expuestos, así como instituciones a las que se puede acudir para atender, proteger y resarcir los derechos de NNA migrantes internos como internacionales.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

- Gestionar, en coordinación con el SIPINNA estatal y la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional (SMEI), jornadas de capacitación a los actores estatales y municipales con responsabilidad legal en la atención y protección de la niñez y la adolescencia migrante (*Anexo 1*); así como a los elementos de seguridad estatales y municipales para que tengan mayor conocimiento respecto a las causas de la migración, reconozcan las experiencias diferenciadas y grado de desarrollo de NNA migrantes, protección de los derechos de NNA, reformas legales en la materia, acceso a la protección internacional en México, principales delitos a los que NNA están expuestos, el acceso a la justicia, de conformidad con las leyes y tratados internacionales para proteger, atender y salvaguardar los derechos de la niñez y la adolescencia migrante.

- Se considera punto de partida conocer la *Ruta* y con ello generar mesas de trabajo para una *Ruta local* que involucre a los niveles de gobierno estatal y municipal. Es imprescindible tomar como referente en la entidad el *Protocolo de acciones para atender a personas y caravanas migrantes en tránsito por el Estado de Guanajuato*.
- Dentro de la *Ruta local*, se deben clarificar las competencias, facultades y limitaciones que cada actor con responsabilidad legal en materia de niñez y adolescencia migrante tiene. La generación de este o estos documentos debe ir acompañada de capacitaciones y difusión sobre el/los mismo(s), a fin de que la *Ruta* sea reconocida y todos los actores que, de manera directa e indirecta atienden a NNA migrantes, se apeguen y trabajen de manera coordinada e integral.

COMUNICACIÓN Y VINCULACIÓN

Taller de validación

- Impulsar un solo canal de comunicación interinstitucional con el fin de que la coordinación de acciones sea expedita, principalmente, para la atención de casos sensibles o que requieran una atención urgente.
- Compartir y transmitir conocimientos sobre capacitaciones y actuaciones que se han brindado a todo el personal parte de cada institución parte de la *Ruta local*, como de organizaciones civiles, con el fin de acumular y no perder conocimientos acumulados en la materia, en caso de rotativa de personal.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

- Generación de una plataforma de información a nivel estatal donde se concentren estadísticas de atenciones y detecciones de casos de NNA migrantes desde las diferentes instancias que atienden de manera directa e indirecta a NNA migrantes tanto públicas como civiles, con el fin de monitorear los flujos migratorios y, con ello y en caso de ser requerido, direccionar asistencias, apoyos o recursos desde otras instancias para que la atención a la niñez y adolescencia migrante se realice de manera integral.

OPERATIVIDAD Y MONITOREO

Taller de validación

- Una vez que se haya constituido la *Ruta local*, se considera pertinente hacer ejercicios prácticos o simuladores de su función con el fin de reforzar entre todos los actores con responsabilidad legal en la materia, asociaciones civiles y municipios, el cómo actuar con base en la misma.
- Afianzar la *Ruta local* como un documento vinculante, en donde se plasmen compromisos y atribuciones de las instancias, así como la legislación a la que deben acatarse en el trabajo con NNA migrantes.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

- Incluir en el trabajo, mesas de diálogo y generación de la *Ruta local* a organizaciones civiles e instancias públicas municipales para que este documento sea adecuado a las experiencias, necesidades y capacidades instaladas y, con ello, la Ruta sea efectiva y eficaz para la atención y protección de NNA migrantes.
- Generar materiales informativos para que tanto NNA migrantes como Instituciones públicas, civiles y la comunidad en general, conozcan la *Ruta local*, así como actores involucrados; y, con ello, reconozcan las instancias involucradas para la atención y protección de la niñez y la adolescencia migrante en la entidad.

ATENCIÓN DE NECESIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES

Taller de validación

- Utilizar un lenguaje verbal y no verbal amigable con NNA para dar a conocer sus derechos y que instancias pueden apoyarles.
- Ampliar el modelo de atenciones a NNA migrantes para que se considere en todas y cada una de las actuaciones su edad, grado de desarrollo, género, discapacidad, condición étnica, usos y costumbres, lengua o dialecto, así como necesidades (INM)edias y futuras.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

- Estandarizar procesos de registro, detección de necesidades y entrevistas que tienen los actores para NNA migrantes; y así agilizar las atenciones que se brinden y evitar la repetición de narrativas sensibles que pudieron haber experimentado NNA migrantes.
- Coadyuvar a las instancias civiles que atienden a la niñez y la adolescencia migrante para fortalecer la seguridad al interior y exterior de los mismos y con ello, generar espacios seguros para la niñez y adolescencia migrante.

CONCLUSIONES

Es innegable el aumento de la participación de NNA en el fenómeno migratorio mundial. Durante el 2020, 15 % de las personas migrantes internacionales tenían menos de 20 años. Lamentablemente, el aumento de NNA en el proceso migratorio está acompañado de múltiples violaciones a los derechos humanos de esta población. Como señala la OIM (2019b), NNA migrantes están expuestos a múltiples riesgos, consecuencia de su trayecto migratorio, edad, grado de desarrollo y madurez psicosocial, tales como: detenciones arbitrarias, crimen organizado, tráfico de personas, esclavitud y explotación, así como la inaccesibilidad a servicios de salud, vivienda y educación que propician situaciones de hambre y frío, entre otras.

Bajo la situación planteada, el presente análisis ofrece un panorama general de la situación que guarda la niñez y adolescencia migrante en Guanajuato, tanto en los flujos migratorios como en la importancia de las acciones implementadas por las instancias de carácter público y civil en favor de NNA migrantes. En este sentido, se destacaron, por un lado, las capacidades institucionales de las principales instancias públicas y civiles participantes para que NNA migrantes accedan a los servicios, reciban algún tipo de atención, se les protejan y/o se busque resarcir sus derechos. Por otro lado, resalta la disposición, voluntad de acción y participación que existe en las mismas.

Para ello, fueron analizadas las áreas de oportunidad encontradas, en específico, aquellas que apuntan hacia: 1) las necesidades de capacitación y sensibilización para la protección y respeto de los derechos humanos de NNA migrantes; 2) las necesidades de diálogo, comunicación y vinculación intra e interinstitucional, a fin de homologar

acciones y compartir experiencias, todo ello encaminado a la protección de NNA migrantes; y 3) las necesidades y limitaciones que enfrentan las instituciones públicas y civiles para la correcta atención a NNA migrantes.

Con base en las sugerencias mencionadas por las personas participantes en este estudio, fue expresada la necesidad para que los diferentes actores con responsabilidad legal en la protección de NNA migrantes sean capacitados para el conocimiento de las etapas de la *Ruta*; que se adapte al contexto de la entidad que presenta tanto migración de origen, tránsito, cíclica jornalera migrante y de retorno, capacidades, necesidades, tipo de articulación de las instituciones, principalmente públicas, de la entidad. Una vez que se tenga este conocimiento, se realicen sesiones para generar una articulación efectiva, delimitar competencias y responsabilidades. Es importante continuar trabajando para que se materialice una primera *Ruta* local tomando en consideración el primer flujograma de ésta, realizado por las personas representantes de los actores clave parte del Taller de Validación llevado a cabo (*Anexo 10*).

Resulta importante mencionar que, si bien la *Ruta* menciona explícitamente las instituciones participantes en la misma, y que también se señalan en la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* (LGDNNA), existen organizaciones civiles que han logrado establecer mecanismos de asistencia y apoyo a NNA migrantes en el estado de Guanajuato. Por ello, es importante tomar en cuenta las experiencias y calificaciones de las organizaciones, a fin de conjuntar esfuerzos en favor de la población NNA migrante.

Asimismo, el análisis desarrollado a lo largo del documento presenta las buenas prácticas llevadas a cabo hasta el momento para la atención y protección de NNA migrantes, e invita a que se repliquen y con ello se trabaje de manera integral en favor de la niñez y adolescencia migrante.

Es importante y necesario continuar trabajando para que la migración de NNA pueda darse de manera ordenada y segura, haciendo accesibles los servicios de protección mediante la atención con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

Es deseable que el presente análisis sea de utilidad en la mejora de las acciones de todas las instituciones involucradas en la atención y protección de NNA migrantes en Guanajuato, para que se desarrollen rutas pertinentes de coordinación y vinculación, con apego a sus facultades y competencias.

ANEXO 1. MAPEO DE ACTORES

El mapeo de actores permite visualizar la información en función de dimensiones que ofrecen una perspectiva de la situación de estudio como un todo (Alberich, 2014). Para esto, en primera instancia, se identificaron las instituciones, los organismos internacionales y las organizaciones de la sociedad civil explícitamente mencionadas en la *Ruta de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración* (en adelante la *Ruta*), que operan en Guanajuato; posteriormente, se buscaron las instancias de gobierno estatal y municipal, albergues y organizaciones/asociaciones con respuesta humanitaria. Una vez identificados los actores, se corroboraron los datos y se procedió a generar el directorio actualizado.

Finalmente, con base en las etapas mencionadas en la *Ruta* y las acciones que se deben seguir en cada una, se agruparon las instituciones/organismos que se encargarán de garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA) migrantes. Los grupos de actores se distinguen de la manera siguiente:

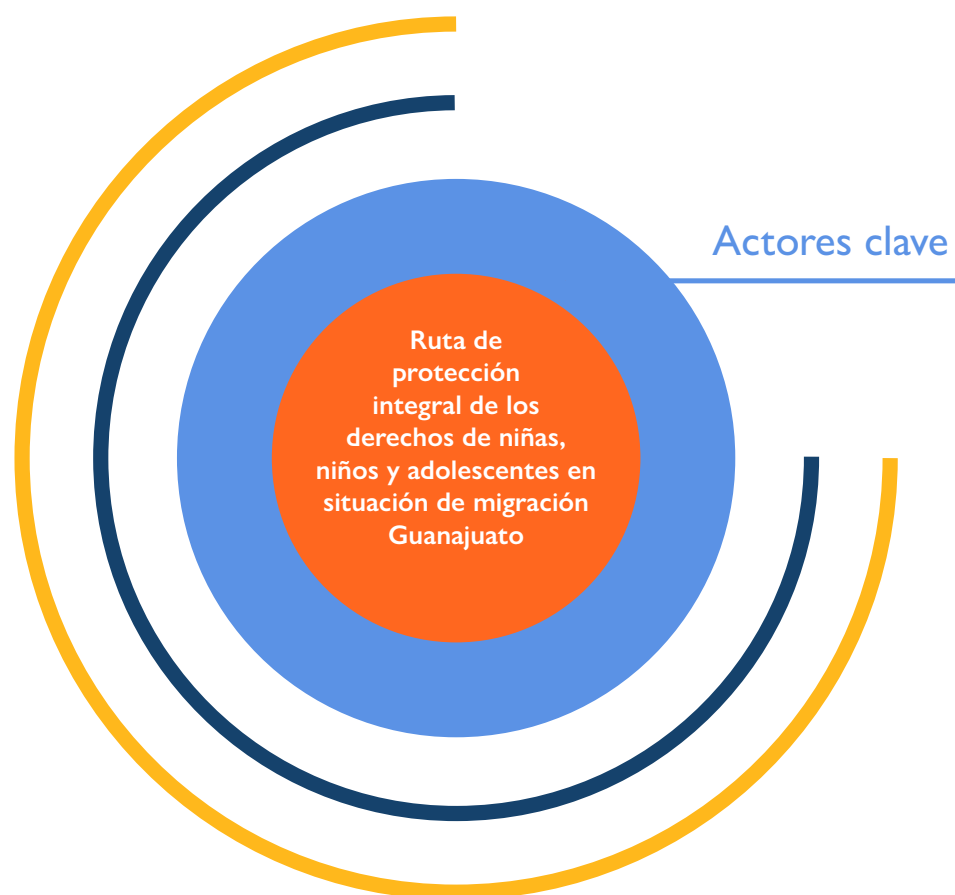
Actores clave: categoría creada a partir de la *Ruta*. Integra a aquellos actores con responsabilidad legal en la protección de NNA que participan en las etapas 0 y 1 de la *Ruta*, y aquellos con acciones transversales que deberían tener planes y programas para la atención y protección de NNA migrantes en México. Además, se agrega a los actores que, si bien no tienen responsabilidades legales de acuerdo con la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* (LGDNNA), sí tienen un primer contacto directo con NNA migrantes, derivado de su capacidad e infraestructura.

Actores secundarios: agrupa a los actores cuyas acciones se relacionan con las etapas 2, 3 y 4 de la *Ruta*; y aquellos cuyas actividades están en función de las acciones que desarrollen los actores clave. Estos actores tienen capacidad de gestión, pero su participación se determina una vez hayan tomado algún tipo de dirección sobre la *Ruta* o atención a NNA migrantes.

Otros actores: integra a todos aquellos actores que tienen interés en el tema migratorio y/o brindan acciones de respuesta humanitaria; sus actividades pueden contribuir con el accionar de la *Ruta*. No obstante, no tienen capacidad de gestión ni atribuciones directas para incidir en los procesos legales, institucionales y de carácter administrativo para la atención y protección de NNA migrantes.

El mapeo de actores se realizó a nivel estatal (Guanajuato), a fin de visualizar qué actores existen y, con ello, apoyar los esfuerzos para que la Ruta se implemente de manera óptima.

Es importante mencionar que el mapeo de actores fue consensado con el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) Guanajuato, a fin de complementar, integrar y validar a cada uno de los actores estatales presentes en el documento.



- Secretaría del Gobierno (SG) del Estado de Guanajuato.
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP) del Estado de Guanajuato.
- Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato (SSPEG).
- Protección Civil (PC) del Estado de Guanajuato.
- Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana (CENEPRED).
- Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SE-SIPINNA) del Estado de Guanajuato.
- Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Poder Judicial del Estado de Guanajuato.
- Fiscalía General del Estado de Guanajuato.
- Instituto Nacional de Migración (INM) Oficina de Representación en Guanajuato.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Estado de Guanajuato.
- Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PEPNNA) de Guanajuato.
- Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato (PRODHEG).
- Secretaría de Salud de Guanajuato (SSG).
- Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG).
- Albergues.



Actores secundarios

- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) delegación Guanajuato.
- Consejo para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato.
- Instituto para la Mujeres Guanajuatenses (IMUG).
- Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad (INGUDIS).
- Instituto Estatal de Capacitación (IECA).
- Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos (INAEBA) del Estado de Guanajuato.
- Instituto para el Desarrollo de las Juventudes en Guanajuato.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social (SSTYPS) del Estado de Guanajuato.
- Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESHU)
- Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM).
- Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).



Otros actores

Organizaciones/Asociaciones con acciones de respuesta humanitaria, de carácter estatal, nacional e internacional, presentes en Guanajuato, tales como:

-
- Cruz Roja Mexicana.
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).
- World Vision México.
- Centro para los Adolescentes de San Miguel Allende- CASA A.C
- Valdoco Don Bosco A.C

ANEXO 2. CUESTIONARIO EN LÍNEA Y GUÍA DE ENTREVISTA

Cuestionario en línea

El objetivo del presente cuestionario es recabar información para conocer el estado que guarda la protección y atención de niñas, niños y adolescentes (NNA) migrantes en Guanajuato. Antes de iniciar, le recuerdo que su participación es voluntaria. Toda la información que proporcione se usará de manera estrictamente confidencial.

Características sociodemográficas

1. Fecha de la entrevista:
2. Nombre de la persona entrevistada:
3. Sexo (anotar):
4. Edad (preguntar):
5. Escolaridad (preguntar):
6. Dependencia/Organización:
7. Puesto, cargo público o función (si es un cargo público, incluir la dirección a la que se encuentra adscrita/o):
8. Tipo de institución:
 - Dependencia del Gobierno de Guanajuato
 - Dependencia del Gobierno Municipal
 - Dependencia del Gobierno federal
 - Institución privada
 - Organismo internacional
 - Albergues o casas de migrantes
 - Otras asociaciones civiles
 - Otra (anotar)
9. ¿Cuánto tiempo lleva trabajando en esta dependencia/organización?
 - Menos de 6 meses
 - Entre 6 y 12 meses
 - Entre 1 a 5 años
 - Más de 5 años

10. ¿Cuánto tiempo lleva trabajando en temas de migración en general?

- Menos de 6 meses
- Entre 6 y 12 meses
- De 1 a 5 años
- Más de 5 años

11. ¿Y en temas de migración/situación de movilidad de NNA?

- Menos de 6 meses
- Entre 6 y 12 meses
- De 1 a 5 años
- Más de 5 años

Capacitación del personal

12. En los últimos 12 meses, ¿ha recibido algún tipo de capacitación para llevar a cabo sus actividades?

- Sí
- ¿Sobre qué temas? (Anotar)
- No

13. En los últimos 12 meses, ¿ha recibido algún tipo de capacitación sobre protección y atención de NNA en situación de migración?

- Sí
- ¿Sobre qué temas? (Anotar)
- No (pasar a pregunta 15)

14. ¿Por parte de qué instancia/organización/institución se le ha capacitado?

15. ¿Ha recibido alguna asesoría o capacitación sobre la *Ruta de protección integral para NNA en situación de migración*?

- Sí
- ¿Por parte de qué instancia/organización/institución se le ha capacitado?
- No

Situación actual en la atención de NNA en situación de migración

16. ¿La institución donde usted labora cuenta con programas, políticas, servicios y/o procedimientos para la protección y atención de NNA en situación de migración?

17. En caso afirmativo, ¿podría mencionarlos?

18. Actualmente, ¿cuáles son las estrategias y/o acciones que se emplean en su institución para la protección y atención de NNA en situación de migración?
19. Regularmente, ¿la atención que se brinda a la población de NNA en situación de migración está direccionada exclusivamente a la migración internacional?
20. ¿Se han atendido casos de migración interna?
21. Dentro de las funciones que usted y sus compañeras y compañeros de trabajo realizan, ¿podría explicar cómo se realiza la atención de NNA en situación de migración, profundizando en el procedimiento desde la identificación de los casos y su primera atención hasta la resolución del caso?
22. ¿Las acciones descritas en las respuestas anteriores están divididas por fases?
Sí
¿Cuántas y cuáles son las fases?
No
23. ¿Qué acciones desarrolla usted?
24. ¿Cómo sus acciones se articulan con las otras que realizan dentro de su institución?
25. ¿Cuáles son los mecanismos de coordinación que tiene la institución (ejemplo, boletines, reuniones, grupos, correos electrónicos, entre otros) y qué impacto considera que estos han generado?
26. Además de la coordinación intrainstitucional en la atención de NNA en situación de migración, ¿existe alguna vinculación con otra(s) instituciones?
Sí, No.
¿Cuáles?
¿De qué tipo?
27. ¿Usted o su dependencia reciben casos de NNA en situación de migración de otras instituciones públicas o de la sociedad civil? ¿De qué instancias y cuál es el procedimiento?
28. ¿Usted o su institución canalizan casos de NNA en situación de migración?
Sí, ¿A qué instancias y cuál es el procedimiento?
No.
29. ¿Cuáles son los casos más comunes de NNA en situación de migración que se reciben en su institución?

30. Si en su institución atienden o canalizan casos de NNA en situación de migración, señala si se da una atención diferenciada a:
- NNA migrantes irregulares.
 - NNA migrantes de retorno y deportadas/os.
 - NNA migrantes no acompañados.
 - NNA migrantes víctimas de violencia.
 - NNA migrantes víctimas de trata de personas
 - NNA migrantes solicitantes de la condición de refugio o refugiadas/os.
31. ¿Cómo se canalizan, si es el caso, los casos de NNA en situación de migración a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA)?
32. ¿Usted o miembros de su institución han sostenido o sostienen reuniones periódicas con algunas otras instituciones para coordinar la atención y protección de NNA en situación de migración?
- Sí
- ¿Con qué institución(es)? ¿Cada cuánto tiempo?
- No
33. ¿La atención que usted y su institución de trabajo brindan a NNA en situación de migración, se da de acuerdo con algún(os) enfoque(s)/ eje (s) transversales en particular?
- Sí
- ¿Cuál(es)?
- No
34. ¿Considera que NNA en situación de migración deberían ser atendidos exclusivamente por el Instituto Nacional de Migración?
35. Por parte de su institución, ¿existe algún registro para NNA en situación de migración?
- Sí
- ¿Cuál?
- No
36. En su institución, ¿existe alguna estrategia o línea de acción para atender situaciones de migración masiva? (Por ejemplo, las personas que se desplazan en grandes grupos que surgieron en 2018).

37. Ante situaciones como la previamente mencionada, ¿considera que su institución cuenta con la capacidad física y humana para brindar una correcta atención?

Sí

¿Por qué?

No

¿Por qué?

Le agradezco su tiempo, disposición y contribución en la realización de la presente encuesta.

Cuestionario de entrevista

El objetivo de la presente entrevista es conocer el estado que guarda la protección y atención de niñas, niños y adolescentes (NNA) migrantes en la entidad de Guanajuato. Incluyendo la emisión de principales recomendaciones para el desarrollo e implementación de la Ruta local de atención a NNA en situación de migración en el estado de Guanajuato.

Antes de iniciar el presente ejercicio le recuerdo que su participación es voluntaria. Toda la información que proporcione será usada de manera confidencial con el fin de conocer el estado que guarda la protección y atención de NNA migrantes en Guanajuato.

Datos de la persona entrevistada

1. Fecha de la entrevista:

2. Nombre de la persona entrevistada:

3. Sexo:

4. Escolaridad

Primaria

Secundaria

Preparatoria

Licenciatura

Posgrado

5. Dependencia/Organización:

6. Puesto, cargo público o función (si es un cargo público, incluir la dirección a la que se encuentra adscrita/o):

Áreas de oportunidad

7. Bajo su experiencia, considera que ¿existe algún factor interno (por ejemplo, mala comunicación entre partes, falta de herramientas, falta de instalaciones, entre otros) dentro de su institución que obstaculice la correcta atención para NNA en situación migratoria?
8. ¿Existe algún factor externo a su institución (falta de cooperación, falta de coordinación con otros actores, entre otros) que dificulte atender a NNA en situación migratoria?
9. En su opinión, ¿cuáles son las actividades que actualmente se implementan en su área de trabajo/institución en materia de protección y atención a NNA en situación de migración?
10. ¿Cuáles son los principales retos que enfrenta su institución en materia de infraestructura, recursos humanos y económicos para la protección y atención a NNA migrantes?
11. ¿Qué cambios o acciones propone para hacer frente a los mismos?
12. Con base en su experiencia, ¿cambiaría la forma en que en su institución brinda protección y atención a NNA en situación de migración?
Sí
¿Qué cambiaría para mejorar el proceso de atención?
No
¿Por qué?
13. De las actividades que se realizan en su institución, ¿cuáles considera que son las actividades/prácticas que han dado buenos resultados para la protección y atención de NNA en situación de migración? Explique brevemente las razones.
14. Dentro de su institución, ¿considera que existen áreas de oportunidad para mejorar la protección y atención de NNA migrantes?
Sí
¿Cuáles?
No
15. ¿Conoce la *Ruta de protección integral de los derechos de NNA en situación de migración* (en adelante, *Ruta*)?
Sí
No

16. En reuniones de trabajo, pláticas con colegas, capacitaciones u otras actividades laborales, ¿ha escuchado hablar de la *Ruta*?
Sí
No (saltar a la pregunta 22)
17. ¿Podría decirme el objetivo con el que fue creada la *Ruta*? ¿Cuántas etapas la integran?
18. ¿La institución en la que usted labora o las actividades que realiza forman parte de la *Ruta de protección integral para NNA en situación de migración*?
19. ¿En qué etapa o etapas de la *Ruta* se involucra su institución? ¿Con qué acciones?
20. Con base en su experiencia, ¿qué otras acciones podrían mejorarse y qué actores deberían integrarse a la *Ruta*, dadas las especificidades de la entidad y las particularidades de la niñez y adolescencia migrante?
21. Mencione tres elementos esenciales que considere se requieren para hacer operativa la *Ruta* en su estado/municipio.
22. En su consideración, ¿la información y las acciones por institución son claras y suficientes para atender la problemática migratoria de NNA?

ANEXO 3. BUENAS PRÁCTICAS

Para la identificación de buenas prácticas se debe conocer si las actividades innovadoras detectadas cumplen con los siguientes criterios:

Sostenibilidad: significa lograr institucionalizar e instalar capacidades en los diferentes niveles de participación de un proyecto, además de ser sostenible en términos económicos (OIM, s.f., pág.6).

Asociación: es aquella acción que articula socios que estén interesados y comprometidos en apoyar la solución de la dificultad, en una acción conjunta y comprobada (OIM, s.f., pág. 6).

Innovadora: es el desarrollo de soluciones nuevas o creativas, pudiéndose ver manifiesta en metodologías, modelos o técnicas que mejoran sus procesos o resultados (OIM, s.f., pág. 6).

Replicable: es cuando un proyecto o acción sirve como referencia para desarrollar metodologías, modelos, técnicas en diferentes contextos. La BP permite la contextualización, aportando claridad y sencillez a las ideas implementadas (OIM, s.f., pág. 6).

Eficacia: en una buena práctica remite al alcance del efecto deseado (OIM, s.f., pág.6).

Prácticas identificadas	Sostenibilidad	Asociación	Innovadora	Replicable	Eficacia
Protocolo de acciones para atender a personas migrantes jornaleras agrícolas en el Estado de Guanajuato	X	X	X	X	X
Protocolo de acciones para atender a personas y caravanas migrantes en tránsito por el Estado de Guanajuato	X	X	X	X	X
Recaudación de insumos de primera necesidad para NNA migrantes	X			X	
Dotación de prótesis a personas migrantes que adquirieron una discapacidad en territorio mexicano por accidentes ferroviarios		X		X	X

Fuente: Elaboración propia con base en la recolección dev datos primarios realizada.

Con base en lo anterior, de las actividades innovadoras halladas durante el proceso de entrevista a actores clave, se encontró que tres cumplen con por lo menos tres de los criterios previamente señalados.

ANEXO 4. CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Categorías	Frecuencia relativa
Sexo	
Mujer	54%
Hombre	46%
Edades promedio	
Mujeres	4743%
Hombres	3913%
Grado de escolaridad	
Posgrado	53%
Licenciatura	47%
Tipo de dependencia	
Dependencia del gobierno del estado	67%
Albergues o casas de migrantes	20%
Dependencia del gobierno federal	7%
Dependencia del gobierno municipal	7%
Tiempo en la dependencia	
Más de 5 años	67%
Entre 1 y 5 años	27%
Entre 6 y 12 meses	7%
¿Cuánto tiempo lleva trabajando en temas de migración en general?	
Más de 5 años	40%
Menos de 6 meses	27%
Entre 6 y 12 meses	20%

Entre 1 y 5 años	13%
Tiempo en temas de NNA migrantes	
Más de 5 años	33%
Menos de 6 meses	27%
Entre 6 y 12 meses	20%
Entre 1 y 5 años	20%

Atención única a NNA

No	73%
Si	27%
Puesto, cargo público o función	
Directivo	47%
Titular	20%
Responsable / Jefatura / Operativo	20%
Coordinación	13%

¿Qué acciones desarrolla usted para atender y proteger a NNA?

Inicio y seguimiento de procedimiento ante Procuraduría de Protección de NNA	13%
Supervisión de acogida de NNA migrantes	13%
Detección y atención de NNA migrantes	13%
Recepción de referencia de casos de NNA migrantes	13%
Acogida y seguimiento de casos de NNA migrantes hasta su resolución	13%
Inspección de centros de trabajo de familias migrantes	7%
Recepción de casos de NNA migrantes, entrevistas para diagnóstico de vulneración de derechos y elaboración de planes de restitución	7%
Coordinación de acciones multidisciplinarias para atender casos de mujeres y NNA (migrantes o no) víctimas de violencias de género.	7%
Seguimiento y propuesta de políticas públicas en favor de la niñez y adolescencia	7%
Promoción de programa social para generar cohesión social y respeto de la otredad	7%

ANEXO 5. CAPACIDADES PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES EN GUANAJUATO

Categorías	Frecuencia relativa	
	Sí	No
En los últimos 12 meses, ¿ha recibido algún tipo de capacitación para llevar a cabo sus actividades?	73%	27%
En los últimos 12 meses, ¿ha recibido algún tipo de capacitación sobre protección y atención de NNA en situación de migración?	47%	53%
¿La atención que usted y su institución de trabajo brindan a NNA en situación de migración, se da de acuerdo con algún(os) enfoque(s)/ eje (s) transversales en particular?	73%	27%

Capacitaciones para desarrollar sus funciones

Derechos humanos	21%
Derechos de la niñez retornada	15%
Procedimiento de la condición de refugiado	10%
Trabajo con personas discapacitadas	10%
Trabajo infantil	10%
Políticas públicas inclusivas y diagnósticos participativos	8%
Movilidad humana, igualdad y no discriminación	8%
Embarazo adolescente	5%
Trato digno a la población retornada	5%
Primeros auxilios psicológicos para mujeres víctimas de violencias	5%
Detección del abuso sexual infantil	3%

Capacitaciones NNA ¿Sobre qué tema?

No vulneración de la niñez y adolescencia migrante indígena	18%
Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes	18%
Niñez y adolescencia no acompañada	14%
Acceso a la protección internacional en México	14%
Etapas, lenguaje verbal y no verbal de niñas y niños	11%
Procuración de justicia para niñas, niños y adolescentes	7%
Tratamiento de información sensible de personas en situación de vulnerabilidad	7%
Procedimiento de asilo en los Estados Unidos de América	4%
Trabajo infantil y explotación sexual infantil	4%
Detección de niñez y adolescencia migrante no acompañada	4%

¿Por parte de qué instancia/organización/institución se le ha capacitado?

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	16%
Procuraduría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato	16%
Sistema DIF del Estado de Guanajuato	11%
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	5%
Immigration and Refugee Board of Canada	5%
Procuraduría de Protección de NNA del Estado de Guanajuato	5%
Secretaría de Protección Civil	5%
Confederación nacional niños de México A.C.	5%
Universidad Iberoamericana	5%
Secretaría del Migrante y Enlace Internacional de Guanajuato	5%
Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato	5%
Save the Children México	5%
Secretaría de Educación Pública	5%
Sistema DIF Nacional	5%

Enfoque(s)/ eje (s) transversales

Derechos humanos	38%
Interés superior de la niñez	19%
Multiculturalidad	13%
Priorización de casos	6%
Prevenir, erradicar y reprimir la trata de personas	6%
Infancias y juventudes	6%
Perspectiva de género	6%
Procuración de justicia	6%

Atención directa	67%
Atención indirecta	33%

ANEXO 6. CAPACIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES

Categorías	Frecuencia relativa	
	Si	No
¿La institución donde usted labora cuenta con programas, políticas, servicios y/o procedimientos para la protección y atención de NNA en situación de migración?	87%	13%
Regularmente, ¿la atención que se brinda a la población de NNA en situación de migración está direccionada exclusivamente a la migración internacional?	13%	87%
¿Se han atendido casos de migración interna?	80%	20%
¿NNA migrantes irregulares?	40%	60%
¿NNA migrantes de retorno y deportadas/os?	40%	60%
¿NNA migrantes no acompañados?	53%	47%
¿NNA migrantes víctimas de violencia?	53%	47%
¿NNA migrantes víctimas de trata de personas?	53%	47%
¿NNA migrantes solicitantes de la condición de refugio o refugiadas/os?	53%	47%

¿En cuántas fases se dividen las atenciones que brinda su institución?

Cuatro	60%	
Siete	20%	
Cinco	13%	
Tres	7%	

Instancias con las que existe una vinculación para atender a NNA migrantes

Procuraduría de Protección de NNA	15%	
Sistema DIF estatal	13%	
Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato	10%	
Secretaría del Migrante y Enlace Internacional	10%	
Instituto Nacional de Migración	8%	
Secretaría de Salud	8%	
Consulados	5%	
Secretaría de Seguridad Pública	5%	
SIPINNA	5%	

Instituto para las Mujeres	5%
Albergues civiles	5%
Sistema DIF municipal	3%
Secretaría de Gobierno estatal - Comisión Estatal de Víctimas	3%
Comisión estatal para la búsqueda de personas	3%
Ministerios Públicos	3%

Tipo de vinculación con instancias para atención de NNA

Reuniones periódicas (virtuales o presenciales) para que se atiendan o den seguimiento a las atenciones	33%
Reuniones (INM)ediatas o urgentes	20%
Coordinación de acciones vía correo electrónico	13%
Coordinación de acciones a través de aplicaciones de mensajería de texto	13%
Reuniones esporádicas en casos de NNA migrantes internos	7%
En caso de acciones de respuesta humanitaria de emergencia (entrega de alimentos, kits de higiene, entre otros)	7%
En casos de atención a NNA migrantes jornaleros	7%

Para que se da la vinculación

Para notificación de detección de casos de NNA no acompañados	31%
Para atender situaciones de emergencia tales como NNA en mendicidad, explotación laboral	23%
Para que se brinden servicios como salud, asistencia psicológica, odontológica, alimentos, hospedaje y alimentos	15%
Para atender a NNA acompañados que sufren violencias de género	15%
Para la acogida en espacios para NNA no acompañados	8%
Para notificación de solicitudes de refugio de NNA no acompañados	8%

ANEXO 7. CAPACIDADES PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES

Categorías	Frecuencia relativa	
	Si	No
¿Usted o su dependencia reciben casos de NNA en situación de migración de otras instituciones públicas o de la sociedad civil?	53%	47%
¿Usted o su institución canalizan casos de NNA en situación de migración?	40%	60%
Instancias a las que se canalizan casos		
Procuraduría de Protección de NNA	38%	
Centro de Asistencia Social para NNA no acompañados	19%	
Albergues civiles	12%	
Sistema DIF estatal	8%	
Secretaría del Migrante y Enlace Internacional	8%	
Hospitales	4%	
SIPINNA	4%	
Secretaría de Salud	4%	
Secretaría de Educación de Guanajuato	4%	
Procedimiento de canalización		
Aviso vía telefónica	40%	
Notificación por correo electrónico	20%	
Mediante oficios institucionales	20%	
Aviso vía WhatsApp	13%	
Notas	7%	
Casos más comunes de NNA en situación de migración		
NNA migrantes internos provenientes de Guerrero, Oaxaca y Michoacán	18%	
NNA migrantes jornaleros agrícolas acompañados	12%	
NNA migrantes jornaleros agrícolas no acompañados	12%	
NNA con necesidades de protección internacional	6%	
Niñas y Niños entre los 2 a 7 años	6%	
NNA sobrevivientes de violencias psicológicas, verbales y en menor medida físicas y sexuales	6%	

Adolescentes hombres víctimas del delito de trata	6%	
Adolescentes migrantes internos o internacionales con escolaridad básica	6%	
NNA en situación de calle	6%	
Migrantes adolescentes mujeres víctimas de explotación sexual	6%	
NNA migrantes internos o internacionales víctimas del delito de pornografía infantil	6%	
NNA haitianos y hondureños acompañados y no acompañados	6%	
NNA nacionales deportados	6%	

Reuniones periódicas

Trimestrales	33%	
Semanales	20%	
Quincenales	13%	
Mensuales	13%	
Cuatrimestrales	13%	
Cada dos meses	7%	

Reuniones periódicas

Secretaría del Migrante y Enlace Internacional	14%	
SIPINNA	12%	
Procuraduría de Protección de NNA del Estado de Guanajuato	12%	
Sistema DIF estatal	10%	
Secretaría del Trabajo	7%	
Secretaría de Salud	7%	
Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato	7%	
Instituto Nacional de Migración	7%	
Secretaría del Desarrollo Social y Humano	5%	
Registros civiles municipales	5%	
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	5%	
Secretaría de Seguridad Pública	2%	
Protección civil	2%	
Fundación Vamos México	2%	
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	2%	

ANEXO 8. ÁREAS DE OPORTUNIDAD DETECTADAS

Categorías	Frecuencia relativa	
	Si	No
¿Considera que NNA en situación de migración deberían ser atendidos exclusivamente por el Instituto Nacional de Migración?	13%	87%
Por parte de su institución, ¿existe algún registro para NNA en situación de migración?	53%	47%
En su institución, ¿existe alguna estrategia o línea de acción para atender situaciones de migración masiva? (Por ejemplo, personas migrantes que se desplazan en grandes grupos que surgieron en 2018)	60%	40%
Ante situaciones como la previamente mencionada, ¿considera que su institución cuenta con la capacidad física y humana para brindar una correcta atención?	53%	47%
Con base en su experiencia, ¿cambiaría la forma en que en su institución brinda protección y atención NNA en situación de migración?	20%	80%
Dentro de su institución, ¿considera que existen áreas de oportunidad para mejorar la protección y atención de NNA migrantes?	67%	33%
¿la información y las acciones por institución son claras y suficientes para atender la problemática migratoria de NNA?	33%	67%
Registro de NNA migrantes por parte de su institución	78%	22%
De qué tipo		
Registro de NNA solicitantes de refugio		
Registros administrativos internos de ingreso de NNA		
Registros administrativos de NNA atendidos		
Registros de ingreso y egreso de NNA no acompañados		
¿existe algún factor interno que, obstaculice la correcta atención para con NNA en situación migratoria?		
Falta de recursos para contratación de personal	23%	
Falta de recursos económicos para dar una atención más completa	19%	

Falta de personal capacitado para dar acompañamiento a casos de NNA migrantes	15%	
Falta de detección temprana de NNA migrantes	12%	
Falta de insumos como alimentos, productos de higiene, ropa, calzado, colchonetas para brindar a NNA migrantes	8%	
Falta de capacitaciones sobre los derechos de NNA, y rutas de acción para su atención	8%	
Falta de instalaciones adecuadas para el alto volumen de trabajo	8%	
Falta de vehículos para traslado hacia donde se encuentren NNA	4%	
Falta de equipos de cómputo e internet	4%	

factor externo a su institución que dificulte atender a las/los NNA en situación migratoria		
Falta de acercamiento de Instancias Públicas y Sociedad civil para coordinar trabajo con NNA migrantes	4%	
Falta de sensibilidad de autoridades para detectar y atender a NNA víctimas de violencias de género y el delito de trata de personas.	4%	
Falta de conocimiento de otras instancias para informar sobre el procedimiento de refugio en México	8%	
Falta de sensibilidad para abordar cuestionarios de motivo de salida de lugar de origen con NNA migrantes	8%	
Falta de presupuesto federal para atender situaciones de migración interna e internacional de manera integral	8%	
Falta de recursos estatales para resarcir los derechos violados a NNA migrantes	12%	
Poca disposición del Instituto Nacional de Migración para hacer llegar solicitudes de NNA migrantes	16%	
Duplicidad de acciones	20%	
No se cuenta con suficientes Centros de Asistencia Social para albergar a NNA migrantes no acompañados	20%	
¿Qué cambiaría para mejorar el proceso de atención?		
Mayor personal capacitado en derechos humanos y atención a la niñez	32%	
Generar información accesible sobre los derechos, procedimientos e instancias de atención para NNA migrantes	21%	
Procesos al generar una ruta coordinada de atenciones	16%	

Generar un protocolo de atención a NNA migrantes en la entidad	11%	
Generar campañas de recaudación para que la sociedad civil apoye con insumos para NNA migrantes	5%	
Que se permitiera a Adolescentes migrantes el acceso a las instancias de educación media y de capacitación sobre empleo sin requerir una legal estancia o una acreditación de identidad	5%	
Tener mayor presupuesto para monitorear y evaluar que los programas y trabajo de gobierno estatal tenga un enfoque de derechos y sean accesibles a NNA migrantes	5%	
Podemos seguir trabajando con otros actores para atender y asegurarnos de tener una red de NNA	5%	
Retos que enfrenta su institución en materia de infraestructura, recursos humanos y económicos, para la protección y atención a NNA migrantes		
Falta de recurso humano suficiente para atender el número de casos de NNA migrantes		
Falta de programas federales y estatales con presupuestos asignados para atender a la migración desde un enfoque de derechos		
Falta de convocatoria para generar redes de voluntariado para la atención de NNA migrantes		
Falta de recursos económicos para incrementar plantilla de personal y mejorar infraestructura		
Falta de capacitaciones sobre <i>rutas</i> de atención a NNA migrantes		
Falta de capacitación sobre cómo brindar atenciones o detectar a NNA sobrevivientes de violencias de género		
Falta de capacitaciones sobre cómo actuar ante situaciones de respuesta humanitaria y migración masiva		
Inserción de adolescentes migrantes a sistema educativo formal y preparación para su integración al mercado laboral		
Dificultad para acceder físicamente a espacios para NNA con algún tipo de discapacidad		
Se requiere un centro de información que se alimente de registros administrativos que permitan monitorear el flujo de NNA migrantes de manera frecuente		
Se requiere de especialización en materia migrante y atención de niñez migrante		

Recepción de migración interna e internacional que genera sobrecarga en instituciones para su atención y protección		
Faltan redes de apoyo psicológico para personal que atiende a NNA migrantes		
Migración masiva		
Seguir el Protocolo de acciones para atender a personas y caravanas migrantes en tránsito por el Estado de Guanajuato	60%	
Brindar la atención posible	20%	
Disposición, pero sin línea establecida de trabajo para ello	15%	
Sin poder brindar atenciones	5%	

ANEXO 9. CAPACIDADES PARA TRABAJAR CONFORME CON LA RUTA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN

Categorías	Frecuencia relativa	
	Si	No
¿Conoce la <i>Ruta</i> de Protección Integral de Derechos de NNA en situación de migración (en adelante, <i>Ruta</i>)?	27%	73%
En reuniones de trabajo, pláticas con colegas, en capacitaciones u otras actividades laborales, ¿ha escuchado hablar de la <i>Ruta</i> ?	27%	73%
¿Usted, o miembros de su institución, han sostenido o sostienen reuniones periódicas con algunas otras instituciones para coordinar la atención y protección de NNA en situación de migración?	67%	33%

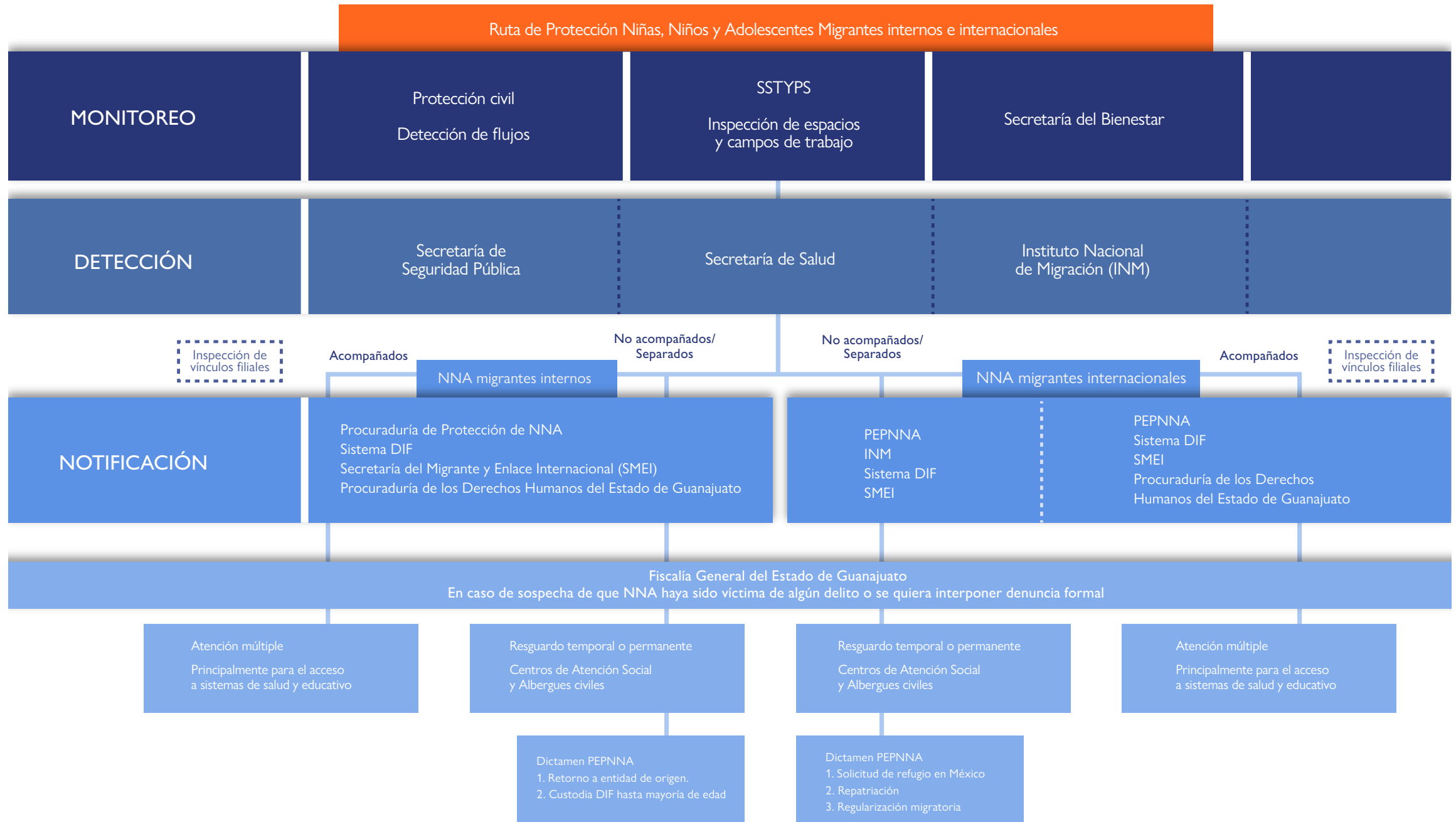
¿Objetivo con el que fue creada la Ruta? ¿Cuántas etapas la integran?

El objetivo es la atención prioritaria e interinstitucional para atender a NNA adolescentes, se involucran más actores para atender y tomar acciones para la atención de NNA
Trabajar en favor de la niñez migrante

Instancia capacitadora Ruta de Protección de los Derechos de NNA en situación de migración

Sistema DIF Nacional
Procuraduría de Protección de NNA del Estado de Guanajuato
Secretaría del Migrante y Enlace Internacional de Guanajuato
Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Guanajuato
Sistema Nacional de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

ANEXO 10.
 RUTA LOCAL PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES EN GUANAJUATO



REFERENCIAS

Alberich, T.

- 2014 movimientos sociales, responsabilidad corporativa e inclusión social en la globalización. *Revista Internacional de Sociología*, 72(Extra_1), 113-132.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR]

- 2014 Children on the run. Recuperado de: www.unhcr.org/en-us/children-on-the-run.html
- 2015 *Informe sobre Apatridia. División de Protección Internacional*. Recuperado de: <https://www.refworld.org/pdfid/563783634.pdf>.
- 2021 desplazamiento forzado hacia México desde Centroamérica 2014-2019—Análisis de estudios, perfiles, tendencias y perspectivas futuras. Recuperado de: www.acnur.org/publications/pub_prot/603fef494/desplazamiento-forzado-hacia-mexico-desde-centroamerica-2014-2019-analisis.html.
- 2022 Refugee Data Finder. Recuperado de: www.unhcr.org/refugee-statistics/download/?url=P14Ymt.

Aquino, A.

- 2012 *Subjetividades juveniles y migración internacional. Ecos desde la sierra norte de Oaxaca. La migración y sus efectos en la cultura*. México: CONACULTA, 43-60.

Banco de México [BANXICO]

- 2022 Ingresos por remesas. Recuperado de: <https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CE81&locale=es>.

Conferencia Regional sobre Migración [CRM]

- 2016 *Lineamientos regionales de actuación para la protección integral de la niñez y adolescencia en el contexto de la migración*. Recuperado de: www.crmsv.org/sites/default/files/publicaciones/nna_-_lineamientos_regionales_ninez.pdf.

- 2019 *Hacia un mecanismo regional de protección integral de la niñez y adolescencia migrante y refugiada*. Recuperado de: https://temas.crmsv.org/sites/default/files/Documentos%20Files/chld3_mecanismo_regional_folleto_web_esp.pdf.

Consejo Nacional de Población [CONAPO]

- 2002 Índice de Intensidad Migratoria México-Estados Unidos 2000. Disponible en: http://www.omi.gob.mx/es/OMI/Indices_de_Intensidad_Migratoria_Mexico-Estados_Unidos_2000.
- 2012 Índice de Intensidad Migratoria México-Estados Unidos 2010. Disponible en: http://www.omi.gob.mx/es/OMI/Indices_de_intensidad_migratoria_Mexico-Estados_Unidos_2010.
- 2021 Índice de Intensidad Migratoria México-Estados Unidos por entidad federativa y municipio 2020. Recuperado de: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/indice-de-intensidad-migratoria-mexico-estados-unidos>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]

- 2020 Los efectos del COVID 19: una oportunidad para reafirmar la centralidad de los derechos humanos de las personas migrantes en el desarrollo sostenible. Recuperado de: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/46353-efectos-covid-19-oportunidad-reafirmar-la-centralidad-derechos-humanos-personas>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]

- 2019 *Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas*. Recuperado de: www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios%20DDHH%20migrantes%20-%20ES.pdf.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH]

- s.f. Derechos de las personas migrantes. Recuperado de: www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derechos-de-las-personas-migrantes.
- 2018 *Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos*. Recuperado de: www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/34-Principios-universalidad.pdf.
- 2022 Comunicado DGDDH/168/2022. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/cndh-solicita-medidas-cautelares-diversas-autoridades-federales-y-de-chiapas-fin-de>.

Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados [COMAR]

2022 Estadísticas mujeres y niñas febrero 2022. Recuperado de: <https://www.gob.mx/comar/articulos/mujeres-y-ninas-295874?idiom=es>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [cpeum]

2021 Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2021. Recuperado de: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_110321.pdf.

Corte Interamericana de Derechos Humanos [CORTEIDH]

2014 Derechos y Garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Opinión consultiva OC-21/14. Recuperado de: www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_21_esp.pdf.

Customs and Border Protection [cbp]

2022 U.S. Border Patrol Fiscal Year Sector Profile. Recuperado de: www.cbp.gov/newsroom/media-resources/stats?title=sector+profile.

División de Población de las Naciones Unidas (onu-daes)

2020 International Migrant Stock. Recuperado de: www.un.org/development/desa/pd/content/international-migrant-stock.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]

2018 Los derechos de la infancia y la adolescencia en México. Ciudad de México, México. Recuperado de: <https://www.unicef.org/mexico/media/1791/file/SITAN-UNICEF.pdf>.

González, P. A.

2018 Erotización infantil y gramáticas afectivas: Discursos sobre la infancia en la era 2.0 en Argentina. *Sexualidad, Salud y Sociedad* (Río de Janeiro), 31, 101–118.

Hines, B.

2019 Las políticas migratorias de Donald Trump. *Nueva Sociedad*. Núm. 284. Huerta, A. V.

2015 Buscando una vida vivible: la migración forzada de niños de Centroamérica como práctica de fuga de la muerte en vida. *El Cotidiano*, (194), 19-29.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía [inegi]

2020 Censo de Población y Vivienda 2020.

Instituto Nacional de Migración [inm]

2021 Protocolo de Operación de Revisiones Migratorias. Recuperado de: <https://www.gob.mx/inm/documentos/protocolo-de-operacion-de-revisiones-migratorias>.

2022a Tarjeta informativa del 22 de enero de 2022. Recuperado de: <https://www.inm.gob.mx/gobmx/word/wp-content/uploads/2022/01/Tarjeta-Migratoria-220122.pdf>.

2022b Tarjeta informativa del 5 de junio de 2022. Recuperado de: <https://www.inm.gob.mx/gobmx/word/wp-content/uploads/2022/06/Tarjeta-Migratoria-050622.pdf>.

Ley de Asistencia Social. México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021. Recuperado de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/270_200521.pdf

Ley General de Educación. México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021. Recuperado de: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_110121.pdf.

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021. Recuperado de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP_200521.pdf.

Ley de Migración. México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2021. Recuperado de: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra_040521.pdf.

Ley General de Víctimas. México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2020. Recuperado de: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV_061120.pdf.

Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político. México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020. Recuperado de: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPCAP_111120.pdf.

Organización de las Naciones Unidas [onu]

1966 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Recuperado de: www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx.

1948 *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado de: www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf.

1951 *Convención sobre el estatuto de los refugiados*. Recuperado de: www.acnur.org/5b0766944.pdf.

1985 Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven. Resolución 40/144. Recuperado de: www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/HumanRightsOfIndividuals.aspx.

1989 Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado de: www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf.

2000 El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud. Observación general 14. Recuperado de: www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf.

2000 Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional. 25 de mayo de 2000.

2019 Mis derechos viajan conmigo. Soy un niño o una niña migrante, estos son mis derechos. Recuperado de: <https://savethechildren.org.co/wp-content/uploads/2020/04/Migración-segura.pdf>

Organización de los Estados Americanos [oea]

1969 Convención Americana de Derechos Humanos. Recuperado de: www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf.

Organización Internacional para las Migraciones [oim]

- 2006 *Glosario sobre migración. Derecho Internacional sobre Migración*, (7), pp.1-92.
- 2010 Climate Change and International Migration. Background paper WMR. Recuperado de: https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr2010_climate_change_migration.pdf.
- 2019a Informe sobre las migraciones en el mundo 2020. Ginebra, Suiza. https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2020_es.pdf.
- 2019b Niños Migrantes Desaparecidos. *Travesías mortales volumen 4*.
- 2019c Migración extrarregional en Sudamérica y Mesoamérica.
- s.f. Guía de Sistematización de experiencias para identificar Buenas Prácticas de la Organización Internacional para las Migraciones.
- 2020 ¿Qué significa ser migrante y vivir con discapacidad en época de pandemia? <https://rosanjose.iom.int/es/blogs/que-significa-ser-migrante-y-vivir-con-discapacidad-en-epoca-de-pandemia>
- 2022a Informe sobre las migraciones en el mundo 2022. Ginebra, Suiza. <https://publications.iom.int/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2022>.
- 2022b Perfil migratorio de México. Boletín trimestral, enero-marzo 2022. Vol. V

Organización Internacional del Trabajo (oit).

2018. Resolución de modificación de la Resolución de la 18.a Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (CIET) sobre las estadísticas del trabajo infantil. ICLS/20/2018/Resolution IV. Ginebra: oit.

Ortega, A. y Morales, L.

- 2021 (In)seguridad, derechos y migración. La Guardia Nacional en operativos migratorios en México. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, México*. Nueva Época. Vol. 15, núm. 47, 157-182.

Pacheco-Coral, A. D. P.

- 2018 Apátridas, éxodo y salud: desplazamiento interno forzado y servicios de salud. *Cuadernos de Salud de Pública*, 34, e00027518.

Pérez, B. G.

- 2013 Desplazamientos internos generados por la violencia en México. En la Región de la Sierra, Durango (Tesis de Maestría) Instituto de Investigaciones Dr. José Ma. Luis Mora, México.

Pérez, R. F. M.

2021. Niñez indígena trabajadora migrante en contextos urbanos: participación, poder y resistencia. *Linhas Críticas*, 27.

Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021. Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639886&fecha=31/12/2021#gsc.tab=0.

Reglamento de la Ley de Migración

2014 México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Recuperado de: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LMigra.pdf.

Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

2015 México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Recuperado de: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGDNNA.pdf.

Reilly, E; Rodríguez, S; Walker, R; Clacherty, G; Besedic, J; Johansson, S; Granath, S; Reglero, M; Van Zyl, M; Besedic, J; Jovanovic, K; Ristic, T.

2020 *Serie de Investigaciones Girls on the Move*. Save the Children International.

Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes [SIPINNA]

2020 Comisión de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugio. Informe 2019-2020. Recuperado de: www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/609220/Informe_2019-2020_Comisi_n_NNA_Migrantes.pdf.

Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas [upmrip]

2010-2020 Boletín mensual de estadísticas migratorias. Recuperado de: www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Boletines_Estadisticos.

2018 *Glosario para el uso de la estadística migratoria*. Centro de Estudios Migratorios. Recuperado de: http://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/GlosarioB_2018.pdf.

2020 *Estudios sobre movilidad y migración internacional. Morir en el camino: fallecimientos de personas migrantes en México*. Núm. 2.

UPMRIP y Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados [COMAR]

2013-2018 Boletín Estadístico de Solicitantes de refugio en México.

Vega Briones, G.

2002 La migración mexicana a Estados Unidos desde una perspectiva de género. *Migraciones internacionales*, 1(2), 181–194.

Yamamoto, L., Serraglio, D., Cavedon-Capdeville, F., & Lauda-Rodriguez, Z.

2021 *La movilidad humana derivada de desastres y el cambio climático en Centroamérica*. 50.

ENTIDAD FEDERATIVA DE GUANAJUATO

Constitución Política del Estado de Guanajuato [cpet]

2017 Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre de 2019. Recuperado de: <https://congresoGuanajuato.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2019/01/Constitucion-Politica-del-Estado-de-Guanajuato1-2.pdf>.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. Última reforma el 7 de septiembre de 2020. Recuperado de: https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3337/20200907_dto_215.pdf.

Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato. Última reforma el 7 de abril de 2022. Recuperado de: <https://www.congresogto.gob.mx/leyes/ley-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia-para-el-estado-de-guanajuato>.

Ley de Educación para el Estado de Guanajuato. Última reforma el 23 de noviembre de 2021. Recuperado de: <https://www.congresogto.gob.mx/leyes/ley-de-educacion-para-el-estado-de-guanajuato>

Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato. Última reforma el 27 de mayo de 2020. Recuperado de: <https://www.congresogto.gob.mx/leyes/ley-de-victimas-del-estado-de-guanajuato>.

Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato. Última reforma el 5 de abril de 2022. Recuperado de: https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3355/LPPDHEG_PO_05_04_2022.pdf.

Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato. Última reforma el 13 de abril de 2021. Recuperado de: <https://www.congresogto.gob.mx/leyes/ley-para-la-proteccion-y-atencion-del-migrante-y-sus-familias-del-estado-de-guanajuato>.

Secretaría del Migrante y Enlace Internacional [smei]

- 2020 Protocolo de acciones para atender a personas migrantes jornaleras agrícolas en el Estado de Guanajuato. Recuperado de: https://migrante.guanajuato.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/ProtocoloMigrantesJornaleros11feb2020_compressed-1.pdf.
- 2021 Protocolo de acciones para atender a personas y caravanas migrantes en tránsito por el Estado de Guanajuato. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 12 de octubre de 2021. Recuperado de: <https://migrante.guanajuato.gob.mx/wp-content/uploads/2022/04/Protocolo-Caravanas-Migrantes.pdf>.

